

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA DE DERECHO**



**EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS PROCESOS  
ELECTORALES A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES HACIA UNA  
ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR ELECCIÓN POPULAR**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTORA**

**KRISTEL KAREM ÑOPO FERNANDEZ**

**ASESOR**

**Mtro. FREDDY RONALD CENTURIÓN GONZÁLEZ**

**Chiclayo, 2019**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional y haber creído en mí en cada momento; pero, sobre todo, por guiarme hacia el sendero correcto de la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por bendecirme cada día.

A mi querido asesor y amigo, Freddy R. Centurión, por la dedicación y el conocimiento brindado para elaborar esta investigación.

## RESUMEN

Nuestra Constitución además de velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos, otorga elementos esenciales para el ejercicio de la ciudadanía. Siendo la participación ciudadana un acto trascendental no sólo la vida política ciudadana sino también en la toma de decisiones públicas.

En las últimas participaciones electorales, la ciudadanía ha tenido una gran transformación debido al rol activo que brindan las redes sociales, pues podemos apreciar que la ciudadanía utiliza estos medios digitales para ser más activos en la vida política. Mediante la aplicación de las redes sociales, los ciudadanos se convierten en agentes activos de la vida política de su país, dando lugar a que exista una renovación en un sistema democrático.

Es así que nos hemos propuesto analizar la participación de la ciudadanía en los procesos electores a través de las redes sociales, toda vez que la participación ciudadana es fundamental en un proceso electoral.

**Palabras clave:** Participación ciudadana, redes sociales, proceso electoral, sistema democrático.

## ABSTRACT

Our Constitution as well as to ensure the right fundamental citizens, gives essential elements for the exercise of citizenship. Citizen participation is a key element for the democratic exercise - representative.

Recent electoral units, citizenship has had an immeasurable transformation due to the active role that provide social networks, we can appreciate that citizens use these digital media to become more active in political life. Through the application of social media citizens become active agents of the political life of his country, giving rise to that there is a renewal in a democratic system.

It is thus that we intend to analyze the participation of citizens in the voting processes through social networks, every time that the citizenship participation is fundamental in an electoral process.

**Keywords:** Citizen participation, social networks, electoral process, democratic system.

## ÍNDICE

|  |             |
|--|-------------|
| <b>DEDICATORIA</b> .....   | <b>II</b>   |
| <b>AGRADECIMIENTO</b> .....  | <b>III</b>  |
| <b>RESUMEN</b> .....   | <b>IV</b>   |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | <b>V</b>    |
| <b>ÍNDICE</b> .....  | <b>VI</b>   |
| <b>TABLA DE ABREVIATURAS</b> .....   | <b>VII</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....  | <b>VIII</b> |
| <b>CAPITULO I</b>  |             |
| <b>LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PERÚ</b> .....   | <b>11</b>   |
| 1.1 Definiciones de la libertad de expresión.....  | 12          |
| 1.2. Aspectos de la Libertad de expresión e información. ....  | 14          |
| 1.3 Dimensiones.....   | 18          |
| 1.4 Límites a la Libertad de Expresión.....  | 21          |
| 1.5 Libertad de Expresión e Información en Internet.....   | 22          |
| <b>CAPITULO II</b>   |             |
| <b>LAS REDES SOCIALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES</b> .....   | <b>26</b>   |
| 2.1. Redes Sociales.....   | 27          |
| 2.2. Las redes sociales como plataforma electoral.....   | 29          |
| 2.3 De las redes sociales al voto.....   | 33          |
| 2.4 Democracia.....  | 35          |
| 2.5 Democracia digital.....  | 44          |
| 2.6. Partidos políticos.....   | 47          |
| <b>CAPITULO III</b>  |             |
| <b>RELACIÓN ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR ELECCIÓN POPULAR.</b> ..... | <b>53</b>   |
| 3.1. El ejercicio de la libertad de expresión a través de las redes sociales y la influencia en los procesos electorales.....  | 54          |
| 3.2. Análisis del papel de las redes sociales en las campañas electorales.....   | 59          |
| 3.4. Comunicación política.....  | 66          |
| 3.5. Marketing político.....   | 69          |
| 3.6. Participación ciudadana en el Perú.....   | 72          |
| <b>CONCLUSIONES</b> .....  | <b>80</b>   |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....  | <b>82</b>   |

**TABLA DE ABREVIATURAS**

|              |   |
|--------------|---|
| <b>CIDH</b>  | Corte Interamericana de Derechos Humanos                  |
| <b>CPI</b>   | Compañía peruana de estudios de mercado y opinión pública |
| <b>JNE</b>   | Jurado Nacional de Elecciones                             |
| <b>ONPE</b>  | Oficina Nacional de Procesos Electorales                  |
| <b>TC</b>    | Tribunal Constitucional                                   |
| <b>TIC'S</b> | Tecnología de la Información y Comunicación               |
| <b>OEA</b>   | Organización de Estados Americanos                        |

## **INTRODUCCIÓN**

El Perú al ser un Estado democrático de derecho tiene a la renovación periódica de sus autoridades como una de sus principales características. En ese sentido, uno de los derechos fundamentales que posee la persona es poder participar en las elecciones, ya sea como elector o como candidato. Por eso, la participación ciudadana es fundamental en el desarrollo de los procesos electorales pues ayudará al desarrollo democrático del Estado.

La participación de la ciudadanía en los procesos electorales cada vez es más activa debido al desarrollo de la globalización y de la tecnología pues nos han permitido la transformación de nuestro entorno en las últimas décadas.

La nueva realidad que está viviendo nuestra sociedad es la era de las nuevas tecnologías. Las redes sociales son utilizadas como nuevas herramientas por los ciudadanos peruanos, como un espacio público para expresar sus ideas y opiniones acerca de temas coyunturales, así como también para participar activamente en el desarrollo de los procesos electorales.

Las redes sociales, en las últimas décadas han tenido un impacto importante en nuestra sociedad. Cada vez son más peruanos los que utilizan este espacio público para materializar sus opiniones acerca de la manera como se desarrollan los procesos electorales. Ante el éxito que han tenido como medio de comunicación, el elector ha elegido este canal como una herramienta para poder expresarse y mantenerse informado de la realidad local, nacional y mundial.

En nuestro país, cada día son más las personas que utilizan las redes sociales para materializar su libertad de expresión, transformando así la manera de participación de la ciudadanía en temas electorales. Ahora, los ciudadanos se han convertido en agentes activamente participativos a la hora de tomar decisiones para la mejora del país. El recibir información y expresar sus opiniones de manera instantánea acerca de cómo se están desarrollando los procesos electorales ha hecho que los funcionarios públicos que son elegidos por elección popular utilicen las redes sociales para poder comunicarse de forma directa con sus electores.

Como podemos apreciar, los procesos electorales del siglo XXI se realizan fuera de los escenarios tradicionales: las redes sociales permiten a los ciudadanos y a los candidatos interactuar a tiempo real, expresando sus opiniones al respecto. Esta forma de llevar las elecciones y de aprovechar las redes sociales permite a los candidatos ganar adeptos y hasta posicionar al candidato en una posición expectante como fue el caso del señor Julio Guzmán en el año 2016.

Por ello, el planteamiento de nuestro problema consiste en señalar de qué manera el ejercicio de la libertad de expresión a través de las redes sociales en los procesos electorales influyen en la elección de funcionarios públicos por elección popular.

Nuestro objetivo general consiste en explicar si el ejercicio de la libertad de expresión a través de las redes sociales en los procesos electorales garantiza un espacio público para una elección de autoridades idóneas. Dentro de nuestros objetivos específicos nos hemos planteado exponer los aspectos teóricos sobre la libertad de expresión y su reconocimiento por el Estado Peruano, describir de qué manera impactan las redes sociales en los procesos electorales y finalmente, analizar la relación entre la libertad de expresión y el uso de las redes sociales en el contexto de los procesos electorales para elegir funcionarios públicos por elección popular.

La presente investigación se está realizando en base a una investigación cualitativa- descriptiva, método de investigación mediante el cual se buscará identificar la naturaleza del problema a tratar. Es de tipo básica ya que por medio de él se establecerá las relaciones teóricas- doctrinales del objeto de investigación; y descriptiva debido a que se expondrá con fidelidad las características más

sobresalientes de la realidad materia de estudio, acorde con el reglamento de nuestra casa superior de estudios.

La estructura del marco teórico se realizó en tres capítulos, de los cuales, en el primer capítulo nos hemos propuesto desarrollar los aspectos teóricos de la libertad de expresión; en el segundo capítulo, hemos puntualizado la manera en que impactan las redes sociales en los procesos electorales. Finalmente, nos propusimos analizar la relación entre la libertad de expresión y el uso de las redes sociales en el contexto de los procesos electorales para elegir funcionarios públicos por elección popular.

**LA AUTORA.**

**CAPÍTULO I**  
**LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PERÚ**

## **CAPÍTULO I**

### **LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PERÚ**

La libertad de expresión es uno de los derechos más importantes de la persona, así como también una característica importante de una sociedad democrática.

La relación que existe entre la libertad de expresión y el sistema democrático consiste, en que cuando se emite y recibe información objetiva, los ciudadanos forman su opinión acerca de algunos asuntos de interés público. Así, los datos relevantes que salen a flote en la sociedad permiten la discusión racional sobre estos temas, y esto brinda la posibilidad que los ciudadanos participen en la toma de decisiones<sup>1</sup>.

Por ello, en los siguientes apartados se explicará alcances generales de la libertad de expresión, como también la regulación que ha tenido.

#### **1.1 Definiciones de la libertad de expresión**

La libertad de expresión constituye uno de los pilares más importantes de la democracia; y es que, si no se reconociera la libertad de expresión las diferentes cartas internacionales y constitucionales, no podríamos hablar sobre un país democrático. Es por ello, que la “la libertad de expresión puede ser definida como la expresión de opiniones e ideas de todas sus dimensiones; esto es, como

---

<sup>1</sup> Cfr. BASTOS PINTO, Manuel y otros. Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo, 1ª ed, Lima, Gaceta Constitucional, 2012, pp. 80-81.

manifestación de respaldo, adhesión, crítica o rechazo”<sup>2</sup>. Es decir, el ser humano es un ser social por naturaleza, entonces tiende a poder relacionarse con los demás y para poder desarrollar esa sociabilidad es necesario que pueda transmitir sus opiniones o ideas a la sociedad.

Así también, la libertad de expresión “puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionada con acontecimientos concretos”.<sup>3</sup> Como también, “el derecho de expresar y difundir libremente las opiniones, ideas o pensamientos de cualquier índole e informaciones; ya sea por medio oral, escrito, audio visual o por cualquier procedimiento elegido por el emisor, sin necesidad de autorización ni censura previa”<sup>4</sup>. De acuerdo con ello, el rol que tiene la libertad de expresión es importante pues es una base que tiene el Estado de Derecho, en donde cada ciudadano puede expresarse libremente y tener un respaldo por parte del Estado<sup>5</sup>.

CANALES manifiesta que “la libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad”<sup>6</sup>. Por ello, pertenece a los derechos fundamentales de todo ser humano, el cual se encuentra consagrado tanto en textos Constitucionales de cada Estado como en acuerdos Internacionales.

BIANCHI y GULLCO afirman que “la libertad de expresión no sólo ha sido justificada como un elemento esencial del sistema democrático de gobierno sino también como un aspecto básico para el desarrollo de la autonomía”<sup>7</sup>. En base a esto,

---

<sup>2</sup> MARCIANI BURGOS, Betzabé. *El derecho a la libertad de expresión y la tesis de los derechos preferentes*. Lima, Palestra- Editores, 2004. Pag. 123

<sup>3</sup> VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Régimen constitucional de las libertades de expresión e información*, 2017 [ubicado el 8 XI 2017]. Obtenido en [:https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/137/4.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/137/4.pdf)

<sup>4</sup> EGUIGUREN PRAELI, Francisco. *La libertad de expresión e información y el derecho a la intimidad personal*. Lima, Palestra-Editores, 2004. Pag. 30

<sup>5</sup> Cfr. BALLENA BALLENA, Victoria Inmaculada. *Nuevos criterios de actuación del consejo consultivo de la radio y televisión en aplicación de la ley N° 28278 y el resguardo de la libertad de expresión*, Tesis para optar el Título de Abogada, Chiclayo, USAT, 2016

<sup>6</sup> CANALES CAMA, Carolina y otros. *Los derechos fundamentales. Estudios de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho*. Lima. Gaceta Jurídica. 210. PAG.127.

<sup>7</sup> LEYVA SILVA, Maria Teresa citando a BIANCHI y GULLCO. *El derecho a la libertad de expresión. Análisis de fallos nacionales y extranjero*, La Plata, Librería Editor platense S.R.L. 1997. Pág. 60.

podemos afirmar que el Estado tiene que salvaguardar este derecho ante cualquier vulneración que pueda ocurrir.

Según el Tribunal Constitucional (en adelante TC), la libertad de expresión consiste en “expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”<sup>8</sup>. Es decir, al ser un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución no se debe restringir sin justificaciones.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la libertad de expresión no sólo está reconocido en los diversos textos Constitucionales que caracterizan a todo Estado Democrático de Derecho sino también en textos internacionales como es la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se consagra: “todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”<sup>9</sup>. De igual modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13 inciso 1 establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”<sup>10</sup>.

En consecuencia, la libertad de expresión es un derecho fundamental de todo ser humano el cual protege las expresiones u opiniones realizadas por cualquier individuo. Así como también, un valor básico político pues detiene las arbitrariedades que puedan ocurrir en un gobierno y lo convierte en un mecanismo esencial en un Estado Democrático de Derecho.

## **1.2. Aspectos de la Libertad de expresión e información.**

Nuestra Constitución reconoce a la libertad de expresión e información en su artículo 2° inciso 4°. Este derecho fundamental adquiere su calidad de tal por la esencia que radica en ella, es decir, en la medida que es ejercida por la persona

---

<sup>8</sup> STC.EXP.N°0027-2005-PI/TC FJ.C1

contribuye a su desarrollo como tal (individual), pero, además, coadyuva a la forma en cómo se desarrolla éste en sociedad, evidenciando la naturaleza misma de la persona, esto es, su constante relación con la sociedad.

### **1.2.1 Libertad de Expresión**

Como bien sabemos, el ser humano puede tener diferentes percepciones sobre los objetos que los rodean, pero esas percepciones que tiene no se quedan en su interior, sino que las manifiesta externamente ya sea a través de la palabra o un medio de comunicación.

Por ello, el TC manifiesta que “la libertad de expresión garantiza que las personas (individual o colectivamente) puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamiento, juicios de valor u opiniones”<sup>11</sup>. Es decir, el TC considera que una persona al ejercer su derecho de libertad de expresión difunde su pensamiento exteriorizándolo a través de diferentes medios de comunicación.

A pesar de la similitud existente entre la libertad de expresión e información, esta primera goza de una concepción subjetiva, pues en ella se exterioriza el pensamiento el cual puede manifestarse en diversos medios de comunicación; sin embargo, en la libertad de información se difundirán hechos u noticias.

El fin de la libertad de expresión es la exteriorización del pensamiento del ser humano, es decir, “supone la facultad del individuo para exteriorizar su personalidad, su yo, difundiendo aquello que si libre albedrio le sugiere”<sup>12</sup>. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el ejercicio de este derecho constitucional “no puede contener expresiones injuriosas (debiendo evitarse insultos, excesos verbales y respetando la dignidad de las personas), innecesarias o sin relación con las ideas u opiniones que se manifiesten”<sup>13</sup>.

Debemos recalcar que la libertad de expresión no se agota con la exteriorización del pensamiento u opinión que emita el ser humano, sino también incluye la libertad

---

<sup>11</sup> Expediente N°0905-2001-AA/ TC del 14 de agosto del 2002, fundamento 09, [ubicado el 11.XI 2017]. Obtenido en <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.pdf>

<sup>12</sup> ORTIZ TORRICO, Marcela Rita citando a De Vega Ruiz. *El derecho de la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 2017 [ubicado el 12.XI 2017]. Obtenido en [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20181108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20181108_03.pdf)

<sup>13</sup> STC.Expediente.N°10034-2005-PA/TC FJ.18.

de información el cual implica que el pensamiento u opinión que se emita se difunda hacia los demás. Pero, ello se explicará con más detalle en los siguientes párrafos.

### **1.2.2. Libertad Información**

El derecho a la información viene a ser un derecho natural, ya que los hombres somos seres sociales por naturaleza, y, por ende, tenemos una tendencia a dar, recibir información y emitir opiniones<sup>14</sup>.

Nuestra Constitución consagra en el artículo 2º inciso 4 las libertades de información y de expresión estableciendo que toda persona tiene derecho a “las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o a la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley...”. En este sentido, nuestra constitución unifica el derecho a la libertad de expresión como de información teniendo como base que toda persona pueda recibir información y por ende formar una opinión propia.

Asimismo, el TC ha manifestado que “la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz”<sup>15</sup>, es decir, el TC interpreta que la información que se brinde a la sociedad tiene que tener una base de veracidad.

Cabe recalcar que existe doble dimensión en la libertad de información, los cuales son los siguientes:

1. El derecho de buscar o acceder a la información, que no sólo protege el derecho subjetivo de ser informado o de acceder a las fuentes de información, sino, al mismo tiempo, garantiza el derecho colectivo de ser informados, en forma veraz e imparcial, protegiéndose de ese modo el proceso de formación de la opinión pública y, en consecuencia, no sólo al informante, sino también a todo el proceso de elaboración, búsqueda, selección y confección de la información.
2. La garantía de que el sujeto portador de los hechos noticiosos pueda difundirla libremente. La titularidad del derecho corresponde a todas las

---

<sup>14</sup> Cfr. SANJURJO REBOLLO, Beatriz. *Manual de derecho a la información*, Madrid, Editorial DYKINSON, 2009, pp.72-73.

<sup>15</sup> STC. Expediente 0905-2001-AA/TC del 26 de enero del 2001, fundamento 11. [ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.html>

personas y, de manera especial, a los profesionales de la comunicación. El objeto protegido, en tal caso, es la comunicación libre, tanto la de los hechos como la de las opiniones.

Es evidente que el derecho de a la libertad de información, supone el derecho de informar como el de poder recibir información. Sin embargo, no hay que olvidar que este derecho no es absoluto, es decir, tiene ciertas limitaciones como por ejemplo difundir información que no es de interés público o aquella que pueda violar la intimidad de los demás<sup>16</sup>.

Por otro lado, el artículo 2º inciso 5 de nuestra Constitución se ha reconocido el derecho de información pública, es decir, todo peruano puede “solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional”. Este derecho podría ser implícito del derecho de la libertad de información reconocido ya en nuestra constitución vigente.

En tal sentido, el derecho que tiene todo ser humano a estar informado, coadyuva a que exista una sólida democracia, teniendo como fin el de contribuir en el desarrollo de la persona ya sea en lo personal como en lo social.

En razón a lo expuesto cabe afirmar, que “el ser humano tiene sus propias percepciones, sentimientos, ideas y apreciaciones de todo lo que lo rodea (libertad de pensamiento). A su vez, todas esas apreciaciones no se quedan en su interior, sino que surge la necesidad de expresarlas exteriormente (libertad de expresión), a través de los diferentes medios de comunicación que permiten transmitir esos pensamientos y expresiones hacia los demás (libertad de información)”<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Cfr. CHUPILLON MONSALVE, ANA LUCIA Y VALLEJOS HUAMAN, LILIBET ELISENDA. *Análisis doctrinal del llamado derecho al olvido dentro del ámbito jurídico tutelar Peruano de protección de datos personales: derechos arco*, Tesis para optar el grado de abogada, Chiclayo, USAT, 2005.

<sup>17</sup> ORTIZ TORRICOS, Marcela Rita. *El derecho de la libertad de expresión e información en Perú, Bolivia y Colombia desde la perspectiva de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 2017 [Ubicado el 12.XI 2017]. Obtenido en [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20181108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20181108_03.pdf)

### 1.3 Dimensiones

La Convención Americana de los Derechos Humanos establece en su artículo 13º: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”<sup>18</sup>, es decir, comprende una doble dimensión: el pensamiento propio, como el derecho a buscar, recibir y difundir información.

De la misma forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante llamada CIDH), en el Caso Herrera Ulloa, se pronunció acerca de la dualidad que tiene la libertad de expresión e información estableciendo lo siguiente: “se trata de libertades que tienen una dimensión individual como una dimensión social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”<sup>19</sup>. Entonces, el sujeto que ejerce la libertad de expresión no sólo es el individuo sino también la sociedad.

#### 1.3.1 Individual

El reconocimiento que tiene la dignidad de la persona, nos lleva a concebir la posibilidad que el individuo puede desarrollar sus ideas de una manera autónoma y así poder lograr su proyecto de vida. Cuando la persona exterioriza su pensamiento, éste adquiere una dimensión de libertad. Por ello, se dice que la libertad de expresión se convierte en un complemento de la libertad de pensamiento<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 2017 [ubicado el 10 XI 2017]. Obtenido en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>19</sup> LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS citado por COMISION NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS. *Estándares Interamericanos sobre libertad de expresión en el contexto Mexicano participación del presidente de la comisión nacional de los Derechos Humanos en el cuarto ciclo de conferencias “Los estándares internacionales de la libertad de expresión en el contexto mexicano”*,2016 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Participacion/20160404.pdf>

<sup>20</sup>COMISION NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS. *Estándares Interamericanos sobre libertad de expresión en el contexto Mexicano participación del presidente de la comisión nacional de los Derechos Humanos en el cuarto ciclo de conferencias “Los estándares internacionales de la*

Como menciona ABAD, la libertad de expresión se caracteriza como un “derecho de matiz individual e individualista asociado a la transmisión de nuestra particular y peculiar cosmovisión. La individualidad de los derechos fundamentales, y especialmente de la libertad de expresión, ha quedado de manifiesto en la jurisprudencia constitucional, que ha sintetizado su posición al establecer que los derechos individuales tienen su fundamento en la persona individual”<sup>21</sup>. Es decir, la libertad de expresión puede manifestarse de forma individual y el contenido del mismo se encuentra como un derecho constitucionalmente protegido.

EGUIGUREN afirma que el derecho de la libertad de expresión “esencialmente en su dimensión individual es donde la persona puede manifestar hacia los demás sus pensamiento, ideas y opiniones sin que tenga alguna restricción alguna, debido a que ello le permite autorrealizarse y relacionarse con su entorno social”<sup>22</sup>.

La libertad de expresión en su forma individual comprende el derecho que tiene toda persona para expresar sus pensamiento, ideas o juicios de valor acerca de la cosmovisión que tiene sobre el mundo; además, debemos recordar que para que se concrete la dimensión individual de la libertad de expresión tiene que involucrarse cualquier medio en donde la persona pueda manifestar dicha individualidad.

Igualmente, la CIDH ha establecido que “la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios”<sup>23</sup>, es decir, faculta a cada persona de poder expresar, dar opiniones o ideas a través de cualquier medio que crea conveniente.

Así, la dimensión individual de la libertad de expresión protege el derecho de pensamiento y el modo de compartir con las demás informaciones propias.

---

libertad de expresión en el contexto mexicano”,2016. [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Participacion/20160404.pdf>

<sup>21</sup> ABAD ALCALÁ, Leopoldo. Sistema democrático y límites a la libertad de expresión, 2017 [ubicado el 14.XI 2017]. Obtenido en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2534348>

<sup>22</sup> Cfr. EGUIGUREN PRAELI, Francisco. *La libertad de expresión e información y el derecho a la intimidad personal. Su desarrollo actual y conflictos*. Lima. Palestra.2004. Pag.31

<sup>23</sup> STC N°11.803, de 5 febrero de 2001, fundamento 65. [ubicado el 10.XI 2017]. Obtenido en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_73\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf)

### 1.3.2. Social

Para que un Estado pueda ser llamado *democrático* se exige la participación de todos los ciudadanos que lo conforman, pero para que esta participación no sea testimonial sino también efectiva, es necesario que exista la libertad de expresión, pues es considerado como uno de los derechos que fortalece toda estructura democrática.

Asimismo, MARCIANI afirma que “la dimensión grupal, social o colectiva del derecho de la libertad de expresión, sienta las bases de la existencia de un sistema democrático plural, con apertura a la participación colectiva de la ciudadanía” siendo este último fundamental en la construcción de un sistema democrático.

Del mismo modo, la libertad de expresión permite desarrollar el principal principio de la democracia. Esto es, hacer visibles los actos de gobierno y discutir sobre las mejores alternativas en materia de políticas públicas<sup>24</sup>.

La CIDH, en la Opinión Consultiva N°OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985 sostuvo que:

“En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia”<sup>25</sup>.

En consecuencia, la libertad de expresión en su dimensión social viene a ser un medio en donde se realizan un intercambio de ideas e informaciones. Así como cada persona quiere comunicar a los otros su punto de vista, ello implica que la otra persona también pueda conocer las opiniones ajenas<sup>26</sup>. En consecuencia, desde el

---

<sup>24</sup>CARBONELL, Miguel. *Libertad de expresión en materia electoral*, 2017 [ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en:

[http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas\\_selectos/temas\\_libertad.pdf](http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_libertad.pdf)

<sup>25</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva. [ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_05\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf)

<sup>26</sup> Cfr. LORETI, Damián. *América Latina y la libertad de expresión*, Bogotá, Editorial Norma, 2005, p. 31 [ubicado el 14 VI 2017]. Obtenido en:

momento en que los ciudadanos ejercen su derecho de libertad de expresión con otras personas comienzan a ser más activos en las decisiones de interés público.

#### **1.4 Límites a la Libertad de Expresión**

Hasta este momento, hemos desarrollado cuestiones generales que abarca la libertad de expresión. Sin embargo, este derecho no es absoluto, pues tiene unos ciertos límites a su ejercicio. Según HUERTA, los límites de la libertad de expresión pueden ser definidos como toda reducción de alguno de los elementos jurídicos que conforman su contenido.

El reconocimiento de este derecho al ordenamiento jurídico tendrá que coexistir con otros derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que es necesario establecer ciertos límites ya que pueden presentarse situaciones en que se tenga que proteger ciertos derechos ante un determinado ejercicio de la libertad de expresión.

De esta forma, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), en su artículo 4º afirmó: “La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley”<sup>27</sup>. En ese sentido, se considera a la ley como la fuente autorizada para restringir los derechos fundamentales. Sin embargo, el TC no adopta la posición del texto internacional ya que afirma que la restricción a la libertad de expresión puede estar establecidos por normas de rango inferior como es el caso de las ordenanzas municipales.

Por otra parte, según HUERTA manifiesta que “todo límite a la libertad de expresión debe cumplir con determinados requisitos, tanto de orden formal como sustantivo”, de tal manera que no se realice una restricción arbitraria a su ejercicio.

Con respecto al requisito formal, esta tiene relación con las características esenciales que debe tener la norma a la hora de aplicar la restricción a la libertad de expresión. Y con respecto al requisito sustantivo, se debe tener en cuenta la

---

<https://books.google.com.pe/books?id=3kEgJ70rnAIC&pg=PA31&dq=libertad+de+expresi%C3%B3n+su+dimensi%C3%B3n+social&hl=es->

<sup>27</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, 2017 [ubicado el 8 XI 2017]. Obtenido en [http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)

protección de otro derecho fundamental, pero para que ello se cumpla se debe de tener en cuenta una relación directa, es decir, la limitación que se adopta y la finalidad que se desea obtener.

De lo mencionado anteriormente, debemos tener presente que todo límite a la libertad de expresión conlleva que existe otro derecho constitucionalmente protegido el cual también debe ser garantizado, pero para resolver este conflicto de derechos constitucionalmente protegidos se emplea el test de proporcionalidad o ponderación.

Asimismo, el TC ha establecido que “la proporcionalidad en sentido estricto o ponderación consiste en una comparación entre el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en el derecho fundamental”<sup>28</sup>. Se podría afirmar que el principio de proporcionalidad se aplica cuando hay una intervención por parte del Estado en los derechos fundamentales. Finalmente, podemos afirmar que los límites establecidos a la libertad de expresión no sólo son dados por ley sino también los que tienen rango inferior. Así también, es conveniente afirmar que al establecer límites tiene como fin asegurar su reconocimiento.

### **1.5 Libertad de Expresión e Información en Internet**

Desde hace mucho tiempo el derecho a la libertad de expresión e información ha sido considerado pilar en el desarrollo de una sociedad democrática: gracias a este derecho no sólo recibimos información e ideas sino también podemos de difundirlas. Sin embargo, el derecho de la libertad de expresión ha tenido grandes transformaciones en los últimos años.

Los avances tecnológicos nos están empujando a tener nuevas formas de ejercer nuestro derecho de libertad de expresión e información, lo cual ha permitido que cambien las maneras tradicionales de poder comunicarnos y de mantenernos informados. Por ejemplo, la manera tradicional de ejercer nuestra libertad de expresión e información era leer un periódico, mirar las noticias televisadas y/o

---

<sup>28</sup> STC Expediente N.º 045-2004-PI/TC del 29 de octubre de 2005, fundamento 40. Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>

escuchar en la radio los temas coyunturales que suceden en nuestro país. Sin embargo, el uso de internet nos permite que obtengamos información en tan sólo instantes ya sea que lo podamos ver a través de un celular o de una Tablet.

Internet se ha convertido en una herramienta importante en promover libertades, expresar ideas y conectarse con otras realidades de diferentes partes del mundo, brindando así una nueva dinámica de mantenernos informados y de ejercer nuestra libertad de expresión.

Según PUDDEPHATT para la libertad de expresión, el internet genera <sup>29</sup> :

1. Nuevas habilidades de creación, conservación y edición de contenidos, que proporcionan nuevas posibilidades para la realización de la integridad y de las capacidades humanas;
2. Nuevas habilidades de organización y movilización, propiciando una fuerte fundamentación buscar otros derechos y libertades, por ejemplo, la libertad de asociación; y
3. Nuevas habilidades de innovación y generación de actividad económica y desarrollo.

Internet no sólo permite que las personas se conviertan en consumidoras de contenidos, sino que va más allá de eso, es decir, el dinamismo que existe en Internet genera que las personas se conviertan en creadoras de sus propias ideas compartiéndolas en tiempo real.

Para entender el impacto que tiene la Internet sobre la libertad de expresión es necesario explicar que esta plataforma digital “posibilita la creación en colaboración y el intercambio de contenidos, y crea un mundo donde todos podemos ser autores y todos podemos publicar. Así, la red de redes contribuye a desarrollar espacios capaces de empoderar a las personas, de ayudarlos a comunicarse, a colaborar y a intercambiar opiniones e información”<sup>30</sup>. Esto nos quiere dar a entender que Internet nos brinda un espacio donde podemos recibir información real y poder formar nuestra propia idea y/o concepción de lo que está sucediendo.

---

<sup>29</sup>PUDDEPHATT, ANDREW. *Internet y Libertad de Expresión*, 2016 [ubicado el 21 XI 2017]. Obtenido en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670\\_spa/PDF/246670spa.pdf.multi](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa/PDF/246670spa.pdf.multi)

<sup>30</sup> Ibidem

Por otro lado, los organismos internacionales como es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO) afirma que Internet “Proporciona un volumen sin precedentes de recursos de información y conocimiento que abre nuevas oportunidades y desafíos para la expresión y la participación”<sup>31</sup> contribuyendo así a un sistema democrático idóneo.

Asimismo, cabe resaltar que la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericano de Derechos Humanos de la OEA manifiesta que “la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación”<sup>32</sup>. Así como también, establece principios orientadores de la libertad de expresión en Internet, los cuales son:

1. Acceso: La Relatoría especial considera que este principio tiene como objetivo que las personas deben tener la posibilidad de recibir e impartir información por cualquier medio de comunicación. Así como también, garantizar la conectividad en todo el territorio del Estado.
2. Pluralismo: En este principio se menciona que los ciudadanos puedan participar de la deliberación pública el cual es esencia de una Estado democrático. En ese sentido, el internet debe ser considerado como una esfera pública para que los ciudadanos hagan ejercicio de su libertad de expresión.
3. No discriminación: En el ámbito digital, este principio nos da a entender que el Estado tiene que el deber de garantizar la no obstaculización a los ciudadanos de difundir sus ideas u opiniones.
4. Privacidad: Este principio nos da a entender que los Estados tienen la obligación de proteger este derecho fundamental en las comunicaciones digitales, evitando así la intromisión en el espacio íntimo de las personas.

En consecuencia, Internet ha sido considerado una herramienta digital de esfera pública, cual ha permitido la democratización de la libertad de expresión e

---

<sup>31</sup>UNESCO. *Libertad de expresión en Internet*, 2017 [ubicado el 21. XI 2017]. Obtenido en <https://en.unesco.org/themes/freedom-expression-internet>

<sup>32</sup>OEA. *Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet*, 2011 [ubicado el 21.XI 2017] Obtenido en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>

información. Por lo que podemos afirmar que “se ha robustecido la vida democrática, el mejoramiento del gobierno y vigencia de los derechos”<sup>33</sup>

En consecuencia, es entendible que organizaciones internacionales como la OEA hayan elaborado informes especiales abordando la protección que debe tener los derechos fundamentales, como es la libertad de expresión, en los medios digitales. Todo ello, para evitar transgresiones a los derechos fundamentales.

---

<sup>33</sup>CANO GUADIANA, Areli. *Internet: espacio de libertad de expresión que debe preservarse*, 2018 [ubicado el 10.IV 2018]. Obtenido en <https://lasillarota.com/opinion/columnas/internet-espacio-de-libertad-de-expresion-que-debe-preservarse/239968>

**CAPÍTULO II**

**LAS REDES SOCIALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES**

## **CAPÍTULO II**

### **LAS REDES SOCIALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES**

En el presente capítulo, conoceremos como las redes sociales han cambiado el entorno de la democracia y como estos han tenido injerencia en los procesos electorales a lo largo del tiempo.

#### **2.1. Redes Sociales**

Desde sus orígenes la tecnología ha estado al servicio del hombre, aun cuando no entendía las implicancias sociales de la era tecnológica. Es así como en los años 1960, las personas descubrían el ordenador y su funcionamiento, en constante evolución. En los años 1990, se inventó la telefonía móvil, la cual permitía estar en contacto con otra persona desde cualquier lugar. En la misma época, la computadora se masificó, ocupando un lugar privilegiado en los hogares. Entonces, Internet apareció y con ella, los “sitios web” donde se podía prácticamente encontrar cualquier información<sup>34</sup>.

Como se aprecia, con la llegada de la tecnología de Internet, las personas lograron comunicarse de manera instantánea, y de una forma que no se imaginaban el siglo anterior. Y ello se acentuó con la aparición de las llamadas “redes sociales”.

Podemos definir a las redes sociales como sitios de Internet que permiten a las personas conectarse con amigos o con otros usuarios que están conectados a esta

---

<sup>34</sup>Cfr. RISSOAN, Romain. *Redes Sociales*, Barcelona, Editorial ENI, 2011,p.13.

red social. El encuentro que se realiza es solo virtual, destinado a compartir y publicar información de lo que está sucediendo en el mundo.

Actualmente, existen diferentes definiciones y teorías acerca de lo que significa una red social. Se afirma que “las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos”<sup>35</sup>.

Asimismo, tenemos que las redes sociales funcionan como “una plataforma de comunicaciones que permite conectar gente que se conoce o que desea conocerse, y que les permite centralizar recursos, como fotos y vídeos, en un lugar fácil de acceder y administrado por los usuarios mismos”<sup>36</sup>, en efecto las personas ya no necesitan entablar una amistad con una persona físicamente, sino que pueden interactuar virtualmente a través del uso de internet.

Según ACED “en las redes sociales es muy fácil publicar contenidos. Las herramientas 2.0, entre las que destacan las redes sociales y los blogs, facilitan al usuario el compartir fácilmente textos, fotografías, videos, etc. Esta es la gran novedad que aporta la web 2.0”<sup>37</sup>, la cual permite a las personas que puedan expresar sus ideas, pensamientos y/o compartir información.

Es así que, “la idea fundamental detrás de las redes sociales está apoyada en la teoría de los seis grados de separación, según la cual dos personas desconocidas tendrán un conocido común que las pueda conectar. Así se refuerza este epígrafe, en la que se defiende que las redes sociales son sistemas para fomentar las relaciones personales”<sup>38</sup>, el cual conlleva a que se origine un sistema que tiene como fin relacionar individuos.

Más allá de las definiciones que puedan tener las redes sociales, lo trascendente de este tema, es que se ha convertido en un espacio creado para facilitar la interacción humana de manera instantánea. Desde luego, dicha interacción tiene

---

<sup>35</sup> HUTT HERRERA, Harold citando a Celaya J. *Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión* 2018 [ubicado el 05 IV 2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/729/72923962008.pdf>

<sup>36</sup> PÉREZ CARDENAS, María citando a Castro Luis. *Uso de las redes sociales en campañas electorales* 2018 [Ubicado el 05 IV 2018]. Obtenido en: <https://core.ac.uk/download/pdf/54206380.pdf>

<sup>37</sup> ACED, CRISTINA. *Redes Sociales*. En una semana. Barcelona, Planeta, 2010, p.9.

<sup>38</sup> NICOLÁS OJEDA, Miguel Ángel y GRANDÍO PÉREZ, María del Mar. *Estrategia de comunicación en redes sociales*, España, Gedisa Editorial , 2012, p. 168.

ciertas características como, por ejemplo, el poder utilizar la red social en anonimato total o parcial, si es así como el usuario lo desea.

Actualmente, se puede acceder a las redes sociales desde cualquier teléfono móvil que tenga acceso a internet, no es necesario que tenga una computadora; de hecho, la mayoría de las personas se conectan a las redes sociales gracias a que tiene dispositivos móviles<sup>39</sup>.

Por otro lado, las redes sociales cuentan con una serie de características que según CALDEVILLA<sup>40</sup>, son las siguientes:

1. **Interactividad**, es decir, las redes sociales nos permiten enviar mensajes, tomar fotos hasta poder emitir en vivo y directos los acontecimientos que están sucediendo en nuestra localidad. En consecuencia, la tecnología, sobre todo las redes sociales, producen intercambios de información simultáneos.
2. **Personalización**, con las redes sociales podemos tener el control sobre qué información queremos recibir, como también fomentar una mayor confianza a la hora de conocer gente. De esta forma podemos conseguir tener cientos de amigos.

Gracias a la personalización de los perfiles en diferentes redes un solo usuario puede tener un perfil en una red para los amigos íntimos, otro para conocidos y excompañeros, y otro perfil profesional con nuestras experiencias y metas en otra red.

3. **Revolución Legal**, la falta de jurisdicción y normativa reguladora de las nuevas tecnologías hace del medio, un lugar con un código propio en el que impera el sentido común y la inteligencia colectiva, pero que, por desgracia, también es susceptible de ser injusto, amenazante o perjudicial. Es así que existe una carencia enorme en cuanto al control de datos en las redes sociales.

## 2.2. Las redes sociales como plataforma electoral

Cada cinco años en nuestro país se realizan elecciones, en un ejercicio democrático donde se lleva a cabo la elección de representantes. Este acto realizado por los ciudadanos identifica a la democracia representativa y le da legitimidad. Pero el proceso electoral no sólo se lleva a cabo en la elección, antes

<sup>39</sup> Cfr. ABAD DOMINGO, Alfredo. *Familias Digitales*, España, Ediciones Palabra S.A, 2015, p. 91.

<sup>40</sup> CALDEVILLA DOMINGUEZ, David. *Las redes sociales. Tipología, uso y consumo de las redes 2.0 en la sociedad digital actual*, 2018 [Ubicado el 20.IV.2018]. Obtenido en : <http://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/article/viewFile/dcin1010110045a/18656>

de ello se debe realizar una campaña electoral en donde se difunden las propuestas y planes de gobierno de las personas que quieran acceder al poder; sin embargo, el rol que cumplen los medios de comunicación y las nuevas tecnologías no son ajenos a estas campañas<sup>41</sup>, ya que gracias a estos medios de comunicación las personas pueden mantenerse informadas y así tener un idea acerca de la persona que está intentado tener un lugar en la política ya sea como presidente, congresista, de alcalde o de regidor.

Las nuevas formas de comunicación del siglo XXI han revolucionado la forma y manera de comunicarnos ya que ahora la comunican se realiza de forma virtual e instantánea. Es así, que gracias a las redes sociales se genera un acercamiento entre los electores y los futuros representantes, pues en ese acercamiento virtual que existe a través de las redes sociales, el elector puede ser escuchado.

Cada campaña electoral que se realiza tiene su estrategia es así que primero, se da a conocer al candidato y que la sociedad lo reconozca por sus logros o cualidades; y así crear una simpática entre el público y el político. Segundo, es plantear sus propuestas, es decir, explicar lo que hará al momento de llegar al poder político. Y tercero, creo yo la más importante, es hacer uso de las herramientas digitales. Es decir, mantener un vínculo con los electores a través de diferentes redes sociales como, Facebook, Twitter, e Instagram.

Las estrategias utilizadas en las últimas campañas electorales han sido diferentes en los últimos años, los medios de comunicación tradicionales ya no son suficientes para el elector, ahora los ciudadanos prefieren utilizar Internet, sobre todo las redes sociales, para obtener una información imparcial.

Las nuevas formas de participación *online* tienen una estrecha relación con los medios tradicionales (*offline*), de tal manera que ambas se complementan. El uso de la plataforma *online* es cada vez mayor, gracias a que plataformas como Facebook y Twitter ayudan a una mayor participación política generando así un espacio donde el ciudadano de a pie puede expresar sus ideas libremente.

---

<sup>41</sup>Cfr. AGUILAR DEL CARPIO, Carlos & AGUILAR GONZALES, José Luis. *Democracia, medios y elecciones 2011, 2018* [Ubicado el 05 IV 2018]. Obtenido en: <http://congreso.pucp.edu.pe/alaic2014/wp-content/uploads/2013/09/GT3-Aguilar-del-Carpio-Aguilar-Gonzales.pdf>

Las redes sociales se han convertido en una plataforma compleja en la que es difícil saber cuánta información existe. Por ello, como vemos hoy en día, los políticos utilizan las nuevas tecnologías para tener un contacto inmediato con sus votantes. Y es que para saber lo que piensan las personas y sobre todo lo que piensa el elector, ya no es necesario hacer discursos en las calles o plazas, sino basta trasladarlo a las redes sociales para que el elector participe y se mantenga informado. Ello no quiere decir que se deje de lado los medios tradicionales como la televisión, radio y la prensa escrita, ya que todavía existe en nuestro país una brecha digital muy grande.

Si hacemos un análisis de cómo se llevó a cabo la campaña electoral en 2016 en nuestro país, podemos darnos cuenta que muchos políticos llevaron sus propuestas a los medios digitales, como son las redes sociales, generando así en un espacio de fácil acceso donde las personas podían plasmar sus pensamientos y críticas acerca de cómo se estaba desarrollando la campaña electoral.

Es así que, el auge que tienen las redes sociales es gracias a la Tecnología de la Información y Comunicación (en adelante llamada TIC's). Cuando nos referimos a las TIC's estamos aludiendo al "universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación – constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional – y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfaces)"<sup>42</sup> es decir, las TIC's van más allá de los medios tradicionales de comunicación ya que incluye nuevas tecnologías las cuales aportan a que haya una mejor comunicación en tiempo real.

Es por ello que gracias a las TIC's, las redes sociales como Facebook y Twitter, en la realización de las campañas políticas, ayudan a que los ciudadanos tengan una mayor participación en temas del sistema representativo. Según DADDER "las ventajas de las ciberplataformas electorales no se limitan al plano de los intereses propagandísticos, sino que la propia comunicación política de una democracia puede encontrar en ellas mejores oportunidades de análisis racional y debate

---

<sup>42</sup> DUARTE SANCHEZ, Esmeralda. *Las tecnologías de Información y Comunicación (tic) desde una perspectiva social, 2018* [Ubicado el 28.V.2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/1941/194114584020.pdf>

ciudadano, que las ofrecidas a menudo a través de las comparencias televisivas y la información periodística convencional sobre las campañas”<sup>43</sup>, es decir, gracias a la existencia de ciberplataformas se puede dar una comunicación política instantánea entre los próximos representantes y votantes.

Según un reporte de Latinobarometro, la población peruana utiliza las redes sociales de la siguiente forma:

---

<sup>43</sup> HERNANDEZ GUZMAN, María Irma. *Comunicación política en redes sociales*, 2018 [Ubicado el 06 IV 2018]. Obtenido en: <http://www.uca.edu.sv/gescom/wp-content/uploads/2017/03/tesis20.pdf>

**GRÁFICO 01**  
**UTILIZACIÓN DE LAS REDES SOCIALES**

## USOS DE REDES SOCIALES TOTAL AMÉRICA LATINA 2017



P. ¿Usa ud. alguno de los siguientes servicios de redes sociales si es que usa alguno?

|               | Facebook | Snapchat | Youtube | Twitter | Whatsapp | Instagram | Tumblr | LinkedIn | Otro | No usa |
|---------------|----------|----------|---------|---------|----------|-----------|--------|----------|------|--------|
| Argentina     | 69       | 3        | 45      | 12      | 75       | 22        | 1      | 3        | -    | 18     |
| Bolivia       | 52       | 3        | 26      | 8       | 56       | 13        | -      | 1        | 1    | 40     |
| Brasil        | 61       | 7        | 38      | 9       | 68       | 24        | 2      | 3        | 2    | 24     |
| Colombia      | 61       | 7        | 44      | 14      | 67       | 24        | 1      | 4        | 1    | 26     |
| Costa Rica    | 65       | 12       | 44      | 10      | 74       | 23        | 1      | 2        | 1    | 20     |
| Chile         | 68       | 6        | 46      | 19      | 77       | 21        | 2      | 5        | -    | 19     |
| Ecuador       | 69       | 8        | 33      | 13      | 61       | 20        | 1      | 1        | -    | 25     |
| El Salvador   | 57       | 4        | 27      | 8       | 57       | 15        | 1      | 1        | -    | 31     |
| Guatemala     | 41       | 3        | 14      | 8       | 35       | 12        | 1      | 1        | -    | 53     |
| Honduras      | 49       | 7        | 21      | 7       | 54       | 14        | 1      | 1        | 1    | 40     |
| México        | 51       | 6        | 39      | 10      | 58       | 14        | 1      | 2        | -    | 33     |
| Nicaragua     | 41       | 4        | 11      | 4       | 34       | 7         | 1      | 1        | -    | 52     |
| Panamá        | 44       | 9        | 27      | 12      | 66       | 30        | 2      | 2        | 1    | 28     |
| Paraguay      | 61       | 8        | 29      | 16      | 68       | 22        | 1      | 1        | -    | 31     |
| Perú          | 54       | 5        | 34      | 10      | 46       | 12        | 1      | 3        | -    | 41     |
| Uruguay       | 67       | 6        | 48      | 12      | 75       | 22        | 1      | 4        | -    | 20     |
| Venezuela     | 63       | 5        | 29      | 21      | 43       | 25        | 3      | 2        | 33   | -      |
| R. Dominicana | 64       | 17       | 36      | 15      | 67       | 29        | 2      | 2        | -    | 28     |
| Latinoamérica | 58       | 6        | 33      | 12      | 60       | 19        | 1      | 2        | 2    | 29     |

**FUENTE: LATINOBAROMETRO**

**AÑO:2017**

### 2.3 De las redes sociales al voto

Anteriormente, la forma de hacer política se realizaba de forma tradicional, es decir, a través de medios de comunicación como la televisión, la radio y el periódico. No existía una interacción entre el candidato y sus simpatizantes, el ciudadano de a pie solo podía conocer más de su futuro representante a través de un mitin o un discurso transmitido. Según MORENO<sup>44</sup>, “el uso de las redes sociales permite

<sup>44</sup> MORENO MORÁN, Douglas. *Análisis de las campañas políticas a través de las redes sociales: facebook y twitter de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Cynthia Viteri candidatos a la presidencia de la República del Ecuador en los comicios del 19 febrero de 2017*, 2018 [Ubicado el 03 IV 2018]. Obtenido en : <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/64747/TFM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

generar cercanía, pero de una forma personalizada por lo que crea confianza en los usuarios y construye una comunicación ‘directa’ entre usuario y candidato”. Es así, como las redes sociales nos brindan ese espacio político para participar de forma activa en asuntos públicos.

Por ello, ahora las campañas electorales pueden realizarse bajo dos modalidades: *offline* (de manera tradicional) y *online* (utilizando internet) teniendo un mensaje único. Así lo ha impuesto el nuevo electorado del siglo XXI, el cual ahora le presta atención a la información que brindan candidatos.

La población peruana es la protagonista de las campañas electorales. Somos un país en “el que el 38% de la población está conectada a Internet y el 84% de la población urbana utiliza las redes sociales”<sup>45</sup>. Es así como la sociedad empieza a exigir un dialogo o a tener contacto con sus próximos representantes.

Por ello, la intervención de las redes sociales en la realización de elecciones ha marcado un cambio con el estilo tradicional, puesto que los futuros representantes de una determinada población utilizan las nuevas formas de comunicación como plataforma para acceder a sus potenciales votantes. Además, los medios de comunicación tradicionales y las redes, son utilizados para crear una percepción política y una participación por parte de los ciudadanos. En este caso, las redes sociales son “un conjunto delimitado de actores -individuos, grupos, organizaciones, comunidades, sociedades globales, etc.- vinculados unos a otros a través de una relación o un conjunto de relaciones sociales”<sup>46</sup>. La mayoría de las personas reciben información de manera instantánea gracias a esta nueva era de comunicación.

Además de incentivar a la participación activa por parte de los ciudadanos sobre asuntos públicos, las redes sociales son parte fundamental en debates políticos: han tenido tanto auge que hoy se puede gobernar utilizando las redes sociales<sup>47</sup>. Es tal su apogeo que nuestro país no ha sido ajeno a esta revolución tecnológica, el ejemplo más próximo que tenemos es el caso del ex candidato Julio Guzmán.

---

<sup>45</sup> MONCADA, Andrea. “De lo real a lo virtual”, *Semana Económica*, N° 1508, febrero 2016, pp. 15-16.

<sup>46</sup> LOZARES, Carlos. *La teoría de redes sociales*, 2018 [Ubicado el 06 IV 2018]. Obtenido en <http://www.raco.cat/index.php/Papers/article/viewFile/25386/58613>

<sup>47</sup> Cfr. NAVIA, Patricio & ULRIKSEN, Camila. *Tuiteo, luego voto. El efecto del consumo de medios de comunicación y uso de redes sociales en la participación electoral en Chile en 2009 y 2013*, 2018 [Ubicado el 23 III 2018]. Obtenido en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n40/0719-367X-cinfo-40-00071.pdf>

Queda claro que los candidatos en este siglo tienen más cercanía con los ciudadanos ya que gracias a las redes sociales pueden interactuar virtualmente.

Facebook es la red social más utilizada por los candidatos, es en esta red social donde los candidatos exponen sus ideas y planes de gobierno, fomentando así una participación más dinámica de la población. Ello no implica soslayar otras redes sociales, como Instagram, Youtube y Twitter. Sin embargo, la mayor participación por parte de los votantes se lleva a cabo en Facebook.

Como se mencionó anteriormente, el Perú no es ajeno a las nuevas tecnologías, por ello se empezó a llevar con más frecuencia las campañas digitales, es así como Julio Guzmán presentó su candidatura presidencial utilizando redes sociales como Facebook y Twitter para difundir sus propuestas y así obtener popularidad.

Así también, el expresidente Estadounidense Barack Obama fue uno de los primeros políticos en utilizar masivamente las redes sociales como estrategia para llegar a sus votantes y el primero en realizar una entrevista utilizando las redes sociales, respondiendo en vivo y en directo las preguntas de sus votantes. Es así, que fue “el político más popular en esta plataforma, y no solo por sus 63.7 millones de seguidores sino porque marcó un camino a seguir con su campaña electoral en digital”<sup>48</sup>.

Finalmente, podemos concluir, que mientras las redes sociales sigan existiendo y siendo un importante canal de comunicación que las personas lo sigan utilizando en su comunicación diaria, generará un importante valor en la comunicación política. Por ello, si se quiere saber lo que piensan las personas sobre la campaña electoral se tiene que ir a las redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram.

## **2.4 Democracia**

Democracia es un concepto que escuchamos muchas veces; sin embargo, no tenemos claro su significado. Para referirnos sobre la democracia es crucial remitirnos a la etimología griega, esta palabra según la Real Academia Española

---

<sup>48</sup>THE DIGITAL POLICY COUNCIL citado por LLORENTA & CUENCA. *Elecciones Perú 2016. Político y Presencia digital, estrategia que suma en la reputación* 2018 [Ubicado el 5 V 2018]. Obtenido en: [http://www.desarrollando-ideas.com/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/151013\\_DI\\_articulo\\_elecciones\\_2006\\_presencia\\_digital\\_PERU\\_ESP.pdf](http://www.desarrollando-ideas.com/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/151013_DI_articulo_elecciones_2006_presencia_digital_PERU_ESP.pdf)

está constituida por dos conceptos, *demos* (pueblo) y *kratos* (poder)<sup>49</sup>; por lo que la democracia es entendida como el poder del pueblo.

Así también, se entiende a la democracia como “la manifestación de una forma de expresión cultural y forma de organización política, que entiende a un orden sistémico de convivencia simétrica y excluyente de cualquier atisbo de arbitrariedad”<sup>50</sup>. Vivir en democracia significa estar liberado de cualquier autoritarismo, vivir respetando los derechos de cada persona que conforma la nación.

Siguiendo a ANSUÁTEGUI<sup>51</sup>, “la democracia implica no solo procedimientos y mecanismos de adopción de decisiones, sino también se vincula a determinadas opciones respecto a los contenidos de esas decisiones. En otras palabras, la democracia implica una determinada respuesta a las cuestiones de quién manda y cómo se manda, pero también a la cuestión de qué se manda”. Podemos decir entonces, que la democracia tiende a respetar determinados derechos como son, la dignidad de la persona y la protección de los derechos fundamentales.

Según GARCÍA<sup>52</sup>, la democracia tiene atributos los cuales se pueden simplificar, en valores – principios y por reglas sistemáticas.

Cuando aludimos a valores-principios se toma como fundamento de la democracia el reconocimiento de la dignidad, la cual se afirma “como concepción del hombre en tanto persona, en la cual se corporeizan los más altos valores espirituales y costumbres éticas, individuales y comunitarias constituyendo un principio y un límite de la actuación de todas las personas”<sup>53</sup>. Es así, que la persona tiene la plena libertad para decidir. Tras la afirmación y el reconocimiento de la dignidad de la persona fluye que la libertad y la igualdad son valores esenciales de la democracia.

---

<sup>49</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Democracia*, 2018 [Ubicado 06. IV. 2018]. Obtenido en <http://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>

<sup>50</sup> GARCIA TOMA, Víctor. *La Constitución Comentada: Análisis artículo por artículo*, Lima, Gaceta Jurídica, 2015, p. 560.

<sup>51</sup> ANSUÁTEGUI, Roig citado por SALOMÉ RESURRECCION, Liliana. *La dimensión objetiva de los procesos Constitucionales de tutela de derechos fundamentales*, 2018 [Ubicado el 06.IV.2018]. Obtenido en: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1237/SALOME\\_RESURRECCION\\_LILIANA\\_DIMENSION\\_OBJETIVA.pdf](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1237/SALOME_RESURRECCION_LILIANA_DIMENSION_OBJETIVA.pdf)

<sup>52</sup> GARCIA TOMA, Víctor. *Teoría del Derecho y Derecho Constitucional*. Perú, Palestra Editores, 2005, p.145.

<sup>53</sup> SPAEMAN, Robert citado por LANDA, Cesar. *Dignidad de la persona humana*, 2018 [Ubicado 26.V.2018]. Obtenido en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15957/16381>

La libertad y la igualdad expresan el anverso y reverso de la democracia, toda vez que la libertad solo llega a la plenitud cuando existe una igualdad ante la ley; así como en las oportunidades para ser aquello que aspira ser<sup>54</sup>.

En concordancia a las reglas sistemáticas, aparece el gobierno de la mayoría y el reconocimiento de los derechos de la minoría, el pluralismo, la libre elección de las autoridades según reglas predeterminadas, la competencia pacífica por el gobierno y el ejercicio de la autoridad conforma a un estado de derecho<sup>55</sup>, es decir, por una parte, no se debe desconocer los derechos de la minoría y el estado de fomentar la participación ciudadana para así garantizar sus derechos fundamentales.

El Perú no es ajeno a la democracia, pues somos un Estado democrático, conforme al artículo 43° de la Constitución.

El TC se ha manifestado que, “la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, a su vez, son condiciones necesarias para el funcionamiento del Estado social y democrático de derecho, y se configuran en un marco de condiciones vitales mínimas y de una posición estadual vigilante a través de órganos autónomos y transparentes que promuevan el desarrollo del país en un marco de libre competencia e, igualmente, velen por el respeto de la dignidad de las personas”.

Así también, según lo establecido por el TC la democracia goza de una doble función:

*“(...) la democracia ostenta una función dual: método de organización política del Estado, es decir, método de elección y nombramiento de sus operadores, y mecanismo para conseguir el principio de igualdad en el ámbito social. Así, el principio democrático no sólo garantiza una serie de libertades políticas, sino que transita e informa todo el ordenamiento jurídico-político, desde el ejercicio de las libertades políticas, pasando por la libertad de elección propia del libre desarrollo de la personalidad, hasta llegar, incluso, al seno mismo del núcleo duro de todos y cada uno de los derechos fundamentales. De modo que, aun cuando nuestra Constitución no lo establezca expresamente, el hecho de que exista una remisión al Estado democrático de derecho como una fuente de interpretación y también de identificación de los derechos*

---

<sup>54</sup> GARCIA TOMA, Víctor. *Teoría del Derecho y Derecho Constitucional*. Perú, Palestra Editores, 2005, p.145.

<sup>55</sup> Ibidem.

*fundamentales de la persona (artículo 3° de la Constitución), hace del principio democrático uno que trasciende su connotación primigeniamente política, para extenderse a todo ámbito de la vida en comunidad. De esta forma, nuestra Carta Fundamental lleva implícito el reconocimiento de una democracia económica, social y cultural<sup>56</sup>.*

Entonces, podemos afirmar que el punto de partida de la democracia en nuestro país viene a ser el ser humano y su dignidad, a la cual, la vigente Constitución considera fin supremo de la sociedad y del Estado. El respeto de la persona y de la dignidad que este posee lo convierte en la base de lo democrático: donde no se respeten los derechos humanos, no puede existir la democracia, toda vez que esta tiene como fundamento a la persona y su dignidad.

En el Estado Constitucional, si bien es cierto que se respeta el principio democrático, también se exige el equilibrio entre los poderes del estado (ejecutivo, legislativo y judicial). Asimismo, se exige el respeto de las mayorías no se deben desconocer los derechos de las minorías ya que el poder de la mayoría adquirirá legitimidad democrática siempre y cuando permita la participación de la minoría. La participación que tiene el pueblo en un sistema democrático exige al Estado que se respete sus derechos fundamentales y que exista un control entre los poderes del estado<sup>57</sup>.

Por otro lado, “el reconocimiento de un Estado Social y Democrático no sólo reconoce y protege los derechos tales como la libertad, la seguridad o la igualdad ante la ley; sino que además para conseguir su efectividad, se deben tener en cuenta que están dotados de una base y contenido material, a partir de la hipótesis que la persona y la sociedad no tienen categorías distintas. Así, no se puede reconocer la libertad si su reconocimiento no se ven acompañadas de una base y contenido material que hagan posible su contenido”<sup>58</sup>.

Según GARCÍA, “para que se realice la configuración de un Estado Democrático y Social de Derecho, se requiere de dos aspectos:

<sup>56</sup> EXP.N°0008-2003- AI/TC del 11 de noviembre de 2003, fundamento 4.1,[ubicado el 03 XI.2018]. Obtenido en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

<sup>57</sup> Cfr. ROJAS, Teófilo. La democracia en el estado constitucional y el rol del Tribunal Constitucional, 2018 [Ubicado el 26.V.2018]. Obtenido en : [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:RGfw\\_6AUc4oJ:revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/167/166+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:RGfw_6AUc4oJ:revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/167/166+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

<sup>58</sup> GARCIA TOMA, Víctor. *Teoría del Derecho y Derecho Constitucional*. Perú, Palestra Editores, 2005, p.149.

- a) La existencia de condiciones materiales idóneas para alcanzar sus presupuestos teleológicos y axiológicos, lo cual exige una relación directa con las posibilidades reales y objetivas del Estado, así como una participación activa de los ciudadanos en el quehacer estatal.
- b) La identificación del Estado con los fines de su contenido social, de forma tal que se pueda evaluar criterio prudente, tanto los contextos que justifiquen su accionar como su abstención, evitando tomarse en un obstáculo para el desarrollo social<sup>59</sup>.

Es decir, al Estado Social de Derecho se incorporan mecanismos democráticos en la toma de decisiones del poder y se respeta la representación popular, la cual es la expresión de la voluntad del pueblo y se exterioriza a través del voto, debido que se tiene que concretar los principios y derechos que sustentan la estructura social, económica y política con los principios democráticos de la participación del pueblo<sup>60</sup>.

En síntesis, la democracia suele ser percibida como una forma de entender la existencia y coexistencia de la vida. Ello implica que tiene como fundamento la dignidad de la persona.

Asimismo, la democracia es entendida comúnmente como la forma que gobierna el pueblo y la cual es contraria a un gobierno monárquico y oligárquico. Además, se basa, al menos en teoría, en proteger los derechos del pueblo, así como también en fomentar la participación de los ciudadanos en asuntos generales, entre otros. Con respecto al desarrollo de la democracia en los últimos años, los peruanos mayores de 18 años preferían un gobierno democrático que otro tipo de gobierno. Sin embargo, entre 2006 y 2017, un 70% de peruanos mayores de 18 años se encuentra insatisfecho con la democracia en el Perú<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Cfr. GONZALES OJEDA, Magdiel. *El Estado Social Democrático de Derecho y el Estado Peruano* 2018, [Ubicado el 26.V.2018] Obtenido en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/17/el-estado-social-y-democratico-de-derecho-y-el-estado-peruano/>

<sup>61</sup> Cfr. ARAGON, Jorge. *El techo de la democracia en el Perú*, 2018 [ubicado el 12VI.2018]. Obtenido en: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Es así, que según el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú<sup>62</sup> se desarrolló una encuesta en julio del 2017 y se obtuvo el siguiente resultado.

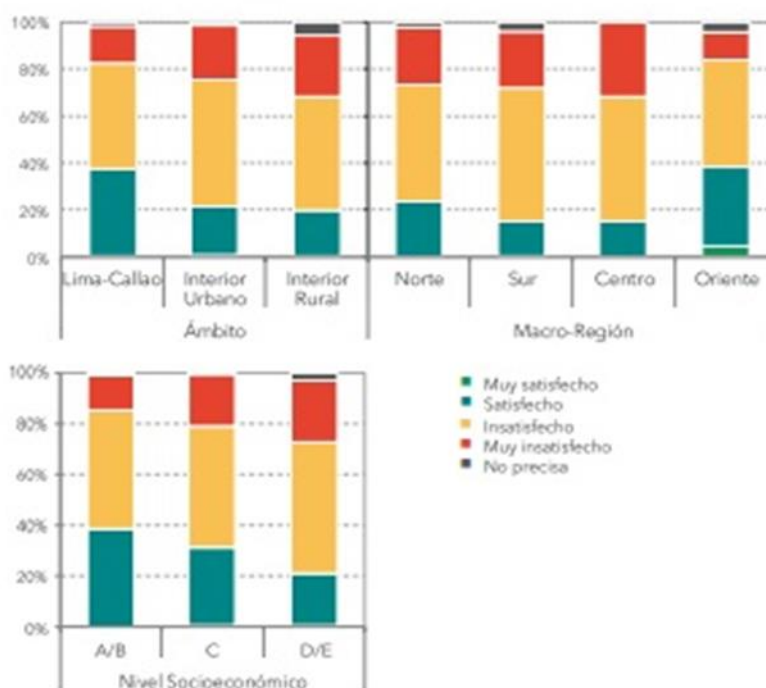
## GRÁFICO 02 SATISFACCIÓN CIUDADANA CON LA DEMOCRACIA

### 3 SATISFACCIÓN CON LA DEMOCRACIA (JULIO 2017)

¿En general qué tan satisfecho está usted con el funcionamiento de la democracia en el Perú?



Según Ámbito, Macro-Región y Nivel Socioeconómico



|                 | Ámbito      |                 |                | Macro-Región |       |        |         | Nivel Socioeconómico |       |       |
|-----------------|-------------|-----------------|----------------|--------------|-------|--------|---------|----------------------|-------|-------|
|                 | Lima-Callao | Interior Urbano | Interior Rural | Norte        | Sur   | Centro | Oriente | A/B                  | C     | D/E   |
| Muy satisfecho  | 0.4         | 0.6             | 0.5            | 0.0          | 0.4   | 0.0    | 4.4     | 0.0                  | 0.7   | 0.5   |
| Satisfecho      | 36.8        | 20.9            | 19.1           | 23.5         | 14.7  | 15.3   | 33.8    | 38.3                 | 30.6  | 20.2  |
| Insatisfecho    | 45.3        | 54.0            | 48.6           | 49.8         | 57.1  | 53.1   | 45.6    | 46.9                 | 47.7  | 51.9  |
| Nada satisfecho | 15.8        | 23.3            | 26.4           | 24.8         | 24.1  | 31.6   | 11.8    | 13.6                 | 20.0  | 23.9  |
| No precisa      | 1.6         | 1.2             | 5.5            | 1.9          | 3.7   | 0.0    | 4.4     | 1.2                  | 0.9   | 3.3   |
| Total %         | 100.0       | 100.0           | 100.0          | 100.0        | 100.0 | 100.0  | 100.0   | 100.0                | 100.0 | 100.0 |
| Nº de Casos     | 448         | 506             | 220            | 315          | 245   | 98     | 68      | 162                  | 444   | 568   |

FUENTE: PUCP

AÑO:2017

<sup>62</sup> INSTITUTO DE OPINION PÚBLICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ. *Apoyo a la democracia, confianza en el congreso y en los partidos políticos*, 2018 [ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

### 2.4.1 Democracia Representativa

Una de las características de la democracia, se basa en la facultad que tienen los ciudadanos para elegir, entre dos o más candidatos, los cuales se presentan en una plural contienda electoral para así puedan ocupar cargos públicos<sup>63</sup>.

En nuestro país, se desarrolla una democracia representativa, es decir, los peruanos elegimos a nuestros representantes a través del sufragio ya sea para presidente, congresistas, alcaldes o regidores. Sin embargo, antes de entrar a explicar cómo se desarrolla la democracia representativa en nuestro país, es necesario saber cómo surgió la representación y en qué consiste una democracia representativa.

La representación surge en el medievo, gracias a la institución *ius privatista*.

La idea de representante actúa en nombre del representado, otorgándole este último un poder de actuación. Dicha modalidad se inició al interior de las órdenes religiosas, cuando estas tenían que elegir a sus autoridades.

Subsiguientemente, fue utilizado en la constitución de las asambleas estamentales del medievo. Así también, consolidan la representación las revoluciones democráticas burguesas del siglo XVIII.

En ese orden de ideas, la Revolución Francesa desarrolla la idea de representación en el plano de derecho público, en donde se puede encontrar un vínculo entre el gobernante y gobernado. Es así, como la Constitución Francesa de 1791 es el primer texto en manifestar el modelo de representación.

Entonces, la representación se trata de un mecanismo político que vincula a los gobernantes con el gobernados, el cual se expresa a través de comicios electorales<sup>64</sup>.

Entonces, la expresión “democracia participativa” quiere decir que “las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin”<sup>65</sup>, es decir, la sociedad elige a ciertas personas para que los representen. Así también, se suele definir como “un tipo de democracia en el que el poder político procede del

---

<sup>63</sup> Cfr. MIRÓ QUESADA RADA, Francisco. *Manual de Ciencia Política*, Lima, editorial Libros y Publicaciones, 2001, p.145.

<sup>64</sup> Cfr. GARCIA TOMA, Víctor. *Derechos Fundamentales*, Lima, Editorial ADRUS, pp.789-790.

<sup>65</sup> BOBBIO, Norberto. *Derecho Constitucional General*, Lima, Instituto Pacifico, 2015, p. 916.

pueblo, pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto”<sup>66</sup>, dicha representación se ejerce por un periodo determinado.

Asimismo, “el representante no se encuentra jurídicamente obligado a ejecutar la voluntad del elector, no es un delegado de este”<sup>67</sup>. El representante político representa al conjunto del pueblo, y por ello el mandato que ejerce no puede ser imperativo. Sin embargo, que no ejerza un mandato imperativo no significa que tenga desentenderse de las demandas de los electores que lo eligieron.

Citando a DALH<sup>68</sup>, deben existir elementos mínimos para que se dé una democracia representativa:

1. Libertad para constituir e integrarse en organizaciones políticas.
2. Libertad de expresión.
3. Derecho de voto.
4. Elegibilidad para cargos públicos.
5. Derecho de los líderes políticos a competir por el voto.
6. Fuentes alternativas de información.
7. Elecciones libres y limpias.
8. Que las instituciones para hacer política de gobierno dependan del voto y de otros signos de preferencia.

Entonces, la democracia representativa es una democracia indirecta, es decir, el pueblo no se autogobierna, sino que elige a representantes para que lo gobiernen. La democracia representativa, necesita la implementación de la democracia electoral, es decir, los ciudadanos a través de su voto eligen a su representante. Asimismo, en la democracia representativa interviene la participación y el referéndum como elementos subordinados a este<sup>69</sup>.

Ahora bien, en nuestro país la democracia representativa se sustenta en nuestra Constitución de 1993, la cual en su artículo 43° establece: “que el gobierno es

---

<sup>66</sup> SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA DE MEXICO. *Democracia Representativa*, 2018 [Ubicado el 5. IV. 2018], Obtenido en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>

<sup>67</sup> BERNALES BALLESTEROS, Enrique. *Manual Parlamentario*, Lima, Comisión Andina de Juristas, 2003, p.54.

<sup>68</sup> DAHL, Robert citado por ROPIGLIOSI VEGA, Alejandro. *El JNE y el sistema electoral Peruano*, 2018 [Ubicado el 5.IV.2018]. Obtenido en: [http://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%200Electorales%20-%20Exposiciones/ee2009/mar\\_02jun09.pdf](http://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%200Electorales%20-%20Exposiciones/ee2009/mar_02jun09.pdf)

<sup>69</sup> Cfr. SARTORI, Giovanni. *Participación y democracia participativa*. Lima, Instituto Pacifico, 2015, p.909.

unitario, **representativo** descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”. Sin embargo, el artículo 31° establece que los ciudadanos: **“tienen el derecho de ser elegidos y elegir libremente a sus representantes,** de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...)” (el resaltado es del autor) .Si bien es cierto que, en la democracia participativa “el pueblo se gobierna directamente a sí mismo por medio de la participación de todos los ciudadanos”<sup>70</sup>; en la práctica, tanto la democracia representativa y participativa se complementan para el buen funcionamiento de la democracia en nuestro país.

Es así como nuestro Estado “es representativo porque las decisiones políticas y normas jurídicas son adoptadas por los representantes de los ciudadanos elegidos por éstos mediante elecciones”<sup>71</sup>, es decir, las autoridades electas representan a los ciudadanos.

Después del análisis realizado, se puede decir que la democracia representativa ha dado una ampliación a los mecanismos electorales, en donde la elección de los representantes viene de la ciudadanía a través de mecanismos participativos. En las democracias occidentales, la democracia participativa es complementario a la de representación.

Sin embargo, la relación de estas democracias en nuestro país no ha sido fácil. Esto porque la lógica de complementariedad da la existencia de partidos políticos y de organizaciones sociales representativas.

La descentralización y la implementación de mecanismos participativos ocurrieron por un debilitamiento de los actores políticos e institución estatal. Por ello, no debería sorprendernos que, los problemas de representación política de mantienen y que en la práctica haya habido tensiones entre los mecanismo representativos y participativos. Así tenemos, que se tuvo que ir más allá de la democracia representativa, es decir, de la democracia centrada en el voto y los actos electorales; y se tuvo que tomar a la democracia participativa y directa.

---

<sup>70</sup>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Módulo Escolar de la formación Ciudadana*, 2018 [Ubicado el 5. IV.2018]. Obtenido en: <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/PE/modulo-escolar-de-formacion-ciudadana>

<sup>71</sup> PEREZ ROYO, Javier. *Curso de Derecho Constitucional*, Madrid, Marcial Pons, 2014, p 497.

Sin embargo, para que la democracia funcione correctamente en nuestro país, se requiere fortalecer las democracias representativas y no oponerlas con las participativas<sup>72</sup>.

Para que exista una buena democracia representativa, se debe garantizar los derechos de libertad, la existencia de partidos políticos en competencia, elecciones periódicas y sufragio universal. Es así, que si no existen partidos políticos no existiría una democracia representativa.

Los partidos políticos son una base fundamental para el desarrollo de la democracia participativa ya que gracias a estos partidos los ciudadanos pueden participar activamente de la política e inmiscuirse en asuntos públicos.

A través de la representación, las personas que salen electas para serlo, encarnan los valores e intereses de la colectividad que los eligió.

## **2.5 Democracia digital**

Es sobresaliente el progreso de la tecnología de la información y la comunicación ya que ahora se puede participar activamente a través del uso de las nuevas tecnologías. Las nuevas tecnologías nos han brindado un espacio para el desarrollo de la democracia, utilizar estas nuevas formas de comunicación abre las posibilidades a que haya un mejor control sobre los gobernantes y mayor transparencia. Así como también, haya una mejor comunicación entre la ciudadanía y sus representantes.

La democracia del siglo XXI nos brinda nuevas oportunidades y desafíos, producto de la revolución de Internet. El ingreso que ha tenido las TIC's en nuestra sociedad y sobre todo en la política, ha introducido cambios esenciales en la forma de participar en actos democráticos y ha brindado nuevas posibilidades de interacción entre ciudadanos y representantes<sup>73</sup>. Es así, que ha permitido que el acercamiento que existía antes sea más sólido. La TIC's es el escenario perfecto para que los ciudadanos participen activamente sobre los asuntos políticos, como también el

---

<sup>72</sup> Cfr. TANAKA, Martín. *La participación ciudadana y el sistema representativo*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en : [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/F33BC3949A46EF1205257CD7007AD1D4/\\$FILE/La\\_Participacion\\_Ciudadana\\_y\\_el\\_Sistema\\_Representativo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F33BC3949A46EF1205257CD7007AD1D4/$FILE/La_Participacion_Ciudadana_y_el_Sistema_Representativo.pdf)

<sup>73</sup> Cfr. COLOMBO, Cleia. *Innovación democrática y TIC, ¿Hacia una democracia participativa?*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en <http://www.redalyc.org/pdf/788/78800308.pdf>

escenario perfecto para ejercer el derecho de libertad de expresión acerca de asuntos públicos.

Últimamente las TIC's han tenido mucho protagonismo en la sociedad que ahora hablamos de una democracia digital. En palabras de FORD "se entiende por democracia digital el poner la tecnología al servicio de la ciudadanía con un fin colectivo y que contribuya en la consolidación del sistema democrático"<sup>74</sup>. Las TIC's se han convertido en un canal de comunicación de mucha ayuda ya que brinda de una u otra manera a la sociedad a que se involucre de los acontecimientos importantes que están sucediendo en el mundo y sobre todo que se involucre en acontecimientos importantes que podrían estar sucediendo en su país.

Así tenemos que las TIC's en la participación ciudadana promueven la opinión ciudadana en la toma de decisiones, como es el caso a la hora de elegir a un representante. Permiten al ciudadano obtener información relevante, formándose así una opinión más firme en la toma de su decisión. GROSSMAN, afirma que "la participación política en este momento tecnológico se encuentra dentro de la 'República Electrónica'<sup>75</sup>, es decir, gracias a que contamos con el servicio de internet el ciudadano de a pie puede estar conectado a tiempo real con acontecimientos de interés público que están sucediendo.

Las nuevas tecnologías están generando un nuevo tipo de democracia, al que se llamada hoy en día democracia digital, que permite a los ciudadanos manifestarse e involucrarse en asuntos públicos. De esta manera, "los ciudadanos hoy son más partícipes, con ganas de fiscalizar, por un lado, pero también con la intención de colaborar en el diseño y formulación de propuestas o proyectos en conjunto con sus autoridades"<sup>76</sup>. Esta transformación que se ha dado en la democracia es fundamental, es una era en donde el ciudadano se empodera para así intervenir en

---

<sup>74</sup> FORD DEZA, Elaine. *Los alcances de la democracia digital*, 2018 [Ubicado el 05.IV.2018]. Obtenido en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/\\$FILE/fordelan.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/$FILE/fordelan.pdf)

<sup>75</sup> GROSSMAN, Lawrence citado por MOLINA DIAZ, Miguel. *La democracia digital ¿El reto de la era informática?*, 2018 [Ubicado el 05.IV.2018]. Obtenido en: [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007\\_019\\_articulo015.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007_019_articulo015.pdf)

<sup>76</sup> FORD DEZA, Eliane. *Los alcances de la democracia digital*, 2018 [ubicado el 01.IV.2018]. Obtenido en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/\\$FILE/fordelan.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/$FILE/fordelan.pdf)

los asuntos públicos del gobierno y ya no viene a ser un agente ajeno a los problemas que se suscitan.

Por ello, el sistema democrático ha evolucionado de manera que hoy en día los ciudadanos participan activamente a través de las TIC's para demostrar si están a favor o en contra de lo que el gobierno les ofrece, esto se conoce como, democracia digital. Por ello, cuando nos referimos a la democracia digital esta viene a ser:

“Al uso de medios electrónicos de comunicación que dan poder a los ciudadanos para controlar la responsabilidad de legisladores y políticos sobre sus acciones en el ámbito público, ya sea mediante el fortalecimiento de la transparencia del proceso político, el mejoramiento de la calidad de las instancias de formación de opinión, o el incremento de la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones”<sup>77</sup>.

Es importante destacar que la democracia digital ha fortalecido la democracia representativa ya que ayuda a fortalecer la relación ciudadana – representante, dejando de lado la clásica participación por parte de los ciudadanos en asuntos públicos a una participación más activa, más inmediata, sencillo y efectivo. Por ello, la importancia del uso de las TIC's en un sistema democrático, radican en que establecen un elemento de inserción importante de los ciudadanos en el quehacer político.

La democracia digital implica la utilización de un conjunto de herramientas tecnológicas, las cuales están ligadas al internet y permiten una interacción entre personas. Los beneficios que brinda la democracia digital a la democracia clásica; sin embargo, para Araya son las siguientes: “1) mayor acceso a la información para el ciudadano; 2) posibilidad de consulta a la ciudadanía; 3) retroalimentación fluida entre gobernantes y ciudadanos y 4) mayor accountability”<sup>78</sup>.

Así, las nuevas tecnologías abren muchas posibilidades para los ciudadanos al ser una puerta de acceso para fortalecer la transparencia del gobierno y participación ciudadana. Siendo la participación ciudadana y el fortalecimiento de la transparencia bases fundamentales de una democracia.

---

<sup>77</sup> TRESCHLET citado por RICCIARDI, Federico; LABAQUI, Ignacio y SHENONI, Luis. *Democracia y Participación digital en América Latina y Europa*, 2018 [Ubicado el 09.VI.2018]. Obtenido en :[http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio\\_Federico%20Ricciardi\(ESPANOL\)\(F\).pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio_Federico%20Ricciardi(ESPANOL)(F).pdf)

<sup>78</sup> ARAYA citado por RICCIARDI, Federico; LABAQUI, Ignacio y SHENONI, Luis. *Democracia y Participación digital en América Latina y Europa*, 2018 [Ubicado el 09.VI.2018]. Obtenido en :[http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio\\_Federico%20Ricciardi\(ESPANOL\)\(F\).pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio_Federico%20Ricciardi(ESPANOL)(F).pdf)

Entonces, el uso de la TIC's ha dado paso al surgimiento de un nuevo espacio público influenciado por el uso de la tecnología de información y la comunicación. Es así que la nueva sociedad digitalizada se describe como aquella que interactúa y recibe información en gran velocidad.

Internet es un universo que ha creado un espacio público, donde los estados democráticos deben utilizarla y en donde los ciudadanos son participes de recibir información instantánea. Pues es con el uso de internet que los ciudadanos expresan sus ideas sobre sus gobernantes y temas que están en agenda de su país.

Se puede afirmar que el uso de las nuevas tecnologías viene a ser una herramienta de expresión de la sociedad, el cual aporta para el desarrollo de la democracia de cualquier estado, y donde fomenta la participación del ciudadano.

## 2.6. Partidos políticos

En los sistemas democráticos actuales, “los partidos políticos son el principal instrumento de participación política, es decir, tienen su razón de ser en los regímenes políticos basados en un sistema representativo”<sup>79</sup>. Gracias al apoyo que reciben de la ciudadanía por medio del voto, los partidos políticos cuentan con un objetivo específico, el cual es obtener el poder político, teniendo en cuenta la evolución de la sociedad.

El politólogo TUESTA señala que los partidos políticos fueron aceptados como tales, cuando se entendió la diversidad y el disenso. Es así, como a partir de la Segunda Guerra Mundial, el pluralismo aceptó que haya más de un partido. El pluralismo que se llevó a cabo fue gracias al sufragio. Fue el sufragio que el cual llevo a que haya una sociedad politizada y en consecuencia hubo una mayor participación de los ciudadanos en el sistema político<sup>80</sup>.

<sup>79</sup> MATAS DALMASES, Jordi. *Los partidos políticos y los sistemas de partidos*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en : <https://books.google.com.pe/books?id=iF0bseO9MUgC&pg=PA315&lpg=PA315&dq=MATAS+DALMASES,+Jordi+.+Los+partidos+pol%C3%ADticos+y+los+sistemas+de+partidos.&source=bl&ots=8lj0GIBOw6&sig=YgQgLP6KBFJwLXIRJlcFKvzfZpo&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi-3PyAtvDaAhWG0VMKHRM5DgcQ6AEIUTAG#v=onepage&q=MATAS%20DALMASES%2C%20Jordi%20.%20Los%20partidos%20pol%C3%ADticos%20y%20los%20sistemas%20de%20partidos.&f=false>

<sup>80</sup> Cfr. TUESTA SOLDEVILLA, Fernando citado por ARAUZO AQUINO, María de Jesús. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Por ello, para obtener una concepción acerca de los partidos políticos debemos tratar las diferentes acepciones que tienen los tratadistas y estudiosos.

Los partidos políticos se desarrollan como una institución que buscan reunir simpatizantes con ideales iguales o similares sobre la forma de gobernar para así mejorar la calidad política existente<sup>81</sup>. Es así, que no se puede concebir el funcionamiento de un sistema democrático sin partidos políticos.

El concepto que se tiene sobre los partidos políticos gira en torno a la evolución que ha tenido la sociedad en los últimos tiempos. Es así, que los partidos políticos “son instituciones que agrupan a personas con el propósito de ejercer el poder en el seno del Estado”<sup>82</sup> representando así a los ciudadanos y logrando el bien común a la sociedad.

Para KELSEN, los partidos políticos “son formaciones que agrupan hombres que tienen las mismas opiniones para asegurarles una verdadera influencia en la gestión de los negocios públicos”<sup>83</sup>. Así también, para GOGUEL, “un partido es un agrupamiento organizado para participar en la vida política, buscando conquistar parcial o totalmente al poder y hacer prevalecer las ideas y los intereses de sus miembros”<sup>84</sup>. Entonces, los partidos políticos son agrupaciones que se disputan el poder y para así representar las convicciones de los ciudadanos.

Asimismo, SARTORI señala que “los partidos no son facciones”<sup>85</sup>, es decir, un partido es parte de un todo y son conductos de expresión. Los partidos como organizaciones políticas que presentan candidatos a elecciones, forman gobiernos y expresan las preferencias ciudadanas.

Citando a ALCÁNTARA Y FREIDENBERG, “en los partidos políticos hay que tener en cuenta dos asuntos adicionales: Primero, son indispensables para el funcionamiento de los sistemas políticos democráticos, sirven para la articulación y

---

<sup>81</sup> FERRERO COSTA, Raúl. *La Constitución como soporte indispensable de la política*, Lima, Gaceta Jurídica, 2012, p.145

<sup>82</sup> OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. *Partidos Políticos y Movimientos Sociales*, Lima, ONPE, 2012, p.60.

<sup>83</sup> Kelsen, Hans citado por GALVIS GAITÁN, Fernando. *Manual de ciencia política*, Colombia, Editorial Themis S.A, 2005, p. 146.

<sup>84</sup> GOGUEL, François citado por GALVIS GAITÁN, Fernando. *Manual de ciencia política*, Colombia, Editorial Themis S.A, 2005, p. 146.

<sup>85</sup> SARTORI, Giovanni citado por ARAUZO AQUINO, María de Jesús. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en : [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

agregación de intereses, de legitimación, de socialización, de representación y participación. No es posible una democracia moderna sin partidos. Segundo, que los partidos no son organizaciones homogéneas, sino que presentan un abanico diverso en función de su tradición e historia, entre otros aspectos”<sup>86</sup>, es decir, los partidos políticos son una fuente principal en una democracia ya que de ahí surgen los candidatos para representar a los ciudadanos.

Finalmente, después de haber citado diferentes concepciones, podemos decir que los partidos políticos están orientados a responder las demandas que existen en la sociedad ante el Estado y encauzarlas políticamente.

Los partidos políticos no solo brindan beneficios a la sociedad a través de la representación ciudadana; diversos estudios han podido demostrar que aportan mucho a los sistemas democráticos y descentralizados.

Por otro lado, en el caso peruano, según el artículo 35° de nuestra Constitución: “Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a Ley. Tales organizaciones concurren a la formación o manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica”. Así también, la Ley de Partidos Políticos N°28094 establece en su artículo 1° que: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático”.

WEBER<sup>87</sup>, señala que los partidos pueden operar de la siguiente manera:

- a) En expresión de fe de una supuesta cualidad extraordinaria que se le atribuye al líder.
- b) En expresión de apogeo al prominente prestigio social del líder.
- c) En expresión de adhesión a intereses, fines o valores objetivos.

De conformidad con lo establecido, los fines y objetivos de los partidos políticos, se encuentran establecidos en el artículo 2° de la Ley de Partidos Políticos N°28094:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.

---

<sup>86</sup>ALCÁNTARA Y FREIDENBERG citado por OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. *Partidos Políticos y Movimientos Sociales*, Lima, ONPE, 2012, p.20.

<sup>87</sup> WEBER, Max citado por GARCIA TOMA, Víctor, *Derechos Fundamentales*, Lima, Editorial ADRUS, 2013, p. 875.

- b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
- c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país.
- d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.
- e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.
- f) Participar en procesos electorales.
- g) Contribuir a la gobernabilidad del país.
- h) Realizar actividades de cooperación y proyección social.
- i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley.

Los partidos políticos peruanos expresan el pluralismo democrático existente y también expresan la voluntad del pueblo. Asimismo, esta institución fomenta la participación política por parte de los ciudadanos y asegura un equilibrio en el sistema democrático.

Según HAYA DE LA TORRE, “el surgimiento de los partidos de masas en el Perú; viene de las clases subalternas que aspiran a democratizar el país, reconvierten en fuerzas de lucha y de protesta contra el régimen oligárquico”<sup>88</sup>, es decir, las clases sociales inferiores aspiran a un mejor manejo de la democracia en el país, para que así puedan gozar los mismos beneficios que las clases dominantes.

Por otro lado, el Perú es uno de los países en el cual los partidos políticos tienen mayor rechazo. En los años de 1990, el sistema de partidos políticos entró en crisis ante la suma de problemas nacionales, abriendo paso a los ‘outsiders’, atacando al fujimorismo, que articuló un discurso anti político.

Ante ello, se generó desconfianza y esta no fue revertida tras el retorno democrático en el 2000, sino más bien se acentuó. Es así, como IOP PUCP elaboró una encuesta en 2017, en donde se refleja la desconfianza que tiene la población a los

---

<sup>88</sup> HAYA DE LA TORRE citado por ARAUZO AQUINO, María de Jesús. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

partidos políticos. Además, se tiene que tener en cuenta que la democracia que se vive en nuestro país y la confianza que se tiene al congreso, no es de gran respaldo<sup>89</sup>.

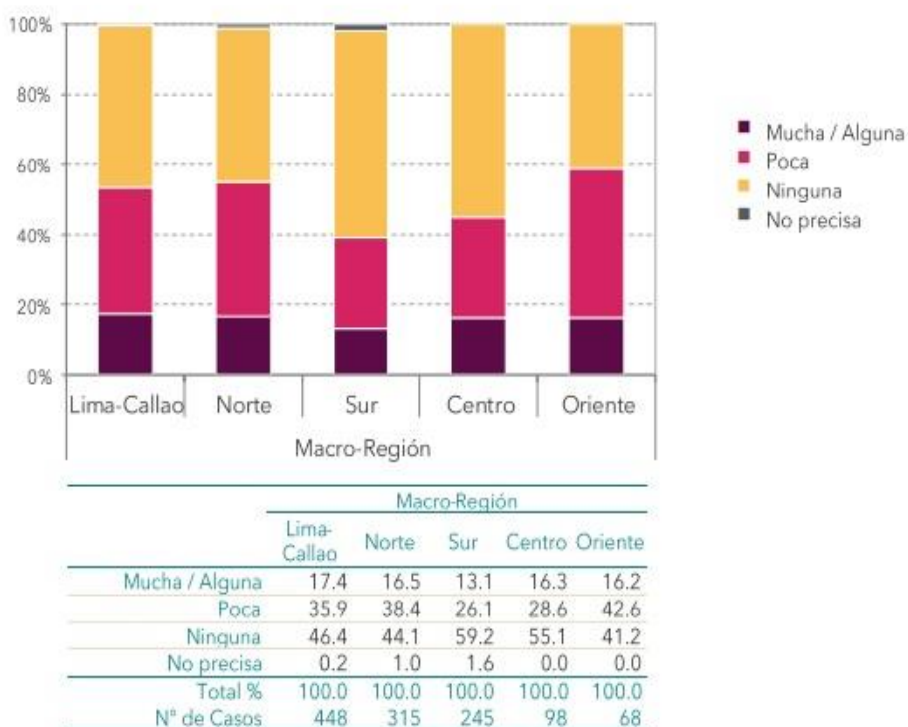
### GRÁFICO 03

#### CONFIANZA DE LA POBLACIÓN EN LOS PARTIDOS POLITICOS PERUANOS



En general, ¿Usted tiene mucha, alguna, poca o ninguna confianza en los Partidos Políticos?

Según Macro-Región y Nivel Socioeconómico



FUENTE: IOP PUCP

AÑO:2017

<sup>89</sup> Cfr. TUESTA, Fernando. *Partidos, pobres en percepción y en recursos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018].  
Obtenido en:  
[http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IOP_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Hacer política, gobernar y representar a los ciudadanos de a pie constituye una compleja tarea. Existe una percepción que no está lejos de la realidad, es el problema que los partidos políticos, en su mayoría, son financiados por empresas privadas y, sobre todo, por empresas extranjeras. Este problema existente tiene mucha relación a los últimos acontecimientos de corrupción que involucran empresas extranjeras como Odebrecht y Carmargo Correa, dentro del escándalo continental Lava Jato<sup>90</sup>.

---

<sup>90</sup> Ibidem.

### CAPÍTULO III

## RELACIÓN ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR ELECCIÓN POPULAR

### **CAPÍTULO III**

#### **RELACIÓN ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL USO DE LAS REDES SOCIALES EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR ELECCIÓN POPULAR**

Como hemos señalado en los capítulos anteriores, la libertad de expresión es un derecho fundamental que está reconocido en el artículo 2° inciso 4 de la Constitución peruana, derecho con una fuerte impronta en el espacio público, puesto que es el fundamento principal para el ejercicio de la democracia. Por ello, “la libertad de expresión tiene una dimensión especial en nuestro ordenamiento en razón de su doble carácter de libertad individual y de garantía de la posibilidad de existencia de la opinión pública”<sup>91</sup>, afianzando un Estado Democrático; esto se explica si consideramos que el ejercicio de la libertad de expresión permite “comprender a los ciudadanos los asuntos de relevancia política y participar ampliamente de la construcción de cualquier sistema democrático”<sup>92</sup>.

#### **3.1. El ejercicio de la libertad de expresión a través de las redes sociales y la influencia en los procesos electorales**

La libertad de expresión protege la libertad individual de la persona, además de garantizar un espacio público para el fortalecimiento de la deliberación política. De este modo, mientras más se proteja el ejercicio de la libertad de expresión, nos

---

<sup>91</sup> Pronunciamiento del Tribunal Constitucional Español mediante STC 76/2002, 8 de abril de 2002

<sup>92</sup> POOT PECH, Jorge Armando. *Libertad de expresión en materia electoral*, [ubicado el 15 IX. 2018].  
Obtenido en:  
[http://www.tegroo.com.mx/sitio2007/tegroo/activos/pdf/articulos/2011/libertad\\_expression.pdf](http://www.tegroo.com.mx/sitio2007/tegroo/activos/pdf/articulos/2011/libertad_expression.pdf)

encontraremos con mejores condiciones para ejercer nuestros derechos políticos, fundamentales para una democracia representativa<sup>93</sup>.

Dentro de su rol potenciador del Estado democrático, la libertad de expresión es importante en el desarrollo de los procesos electorales, puesto que “es condición *sine qua non* para el desarrollo del debate público abierto y vigoroso, como elemento indispensable de un sistema democrático, para la deliberación y ejercicio informado de los derechos político-electorales; y por ende para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de la democracia”<sup>94</sup>.

En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) establece que:

*En el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite una mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión.*<sup>95</sup>

Al respecto, la CIDH afirma que en un estado democrático en donde se llevan a cabo la elección de representantes, es necesario se proteja la libertad de expresión en sus dos dimensiones (individual y social o política) ya que aseguraría un debate democrático pleno, permitiendo la manifestación de ideas y de información por parte de la ciudadanía acerca de sus candidatos.

Es así, que el ejercicio de la libertad de expresión en su dimensión social da lugar a un gobierno representativo, en donde los ciudadanos participan en decisiones de

---

<sup>93</sup>Cfr. MORAN TORRES, Enoc y VALENCIA VILLATORO, Marco Antonio. *La libertad de expresión en los procesos electorales. El caso de las redes sociales*, 2018 [Ubicado el 15.IX 2018]. Obtenido en : <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/viewFile/194/187>

<sup>94</sup> Ibidem.

<sup>95</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*, 2018 [Ubicado el 18. IX 2018]. Obtenido en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_111\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf)

interés público a través de su voto en la elección de su representante e inciden en asuntos públicos. Al respecto, Moral y Mateos afirman que es:

*La práctica de vinculación del ciudadano con el sistema político más utilizada en las democracias actuales. La participación electoral no es más importante que otras formas de participación política, si bien en ella, y en concreto, el voto incluye tres características que no están presentes en otras formas de participación: la universalidad de acceso, la igualdad en la influencia que cada ciudadano puede ejercer su entorno político independientemente de sus características personales y sociodemográficas, y la libertad en tanto que el ciudadano se siente libre en la decisión de votar como a la orientación de su voto hacia un partido político u otro<sup>96</sup>.*

Por ello, un electorado si no tiene la información necesaria no está capacitado para tomar buenas decisiones. Es así que se ha convertido en un principio fundamental de los Estados Democráticos que se proteja y se garantice la libertad de expresión para que así los ciudadanos puedan emitir un voto informado<sup>97</sup>.

Así también, tenemos que “los candidatos promueven las plataformas de los partidos políticos para que los ciudadanos para que los ciudadanos conozcan sus propuestas y en base a ello se genere la opinión pública”<sup>98</sup>, es por ello que se debe garantizar la libertad de expresión para que así los ciudadanos se formen una idea de su futura autoridad.

Como se sabe “las elecciones democráticas son un indicio claro de que en un país puede ser democrático”<sup>99</sup>, en los últimos años nos hemos dado cuenta que cuando

---

<sup>96</sup> MORAL Y MATEOS citado por OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. *Participación política de la juventud*, 1ed, Lima,2017.

<sup>97</sup> Cfr. SANMARTÍ, Josep. *Los límites de la libertad de expresión en los procesos electorales*, [Ubicado el 18 IX 2018]. Obtenido en: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n44/jsanmarti.html>

<sup>98</sup> Cfr. HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jesús. *Libertad de expresión y procesos electorales*,2017 [Ubicado el 18.IX 2018].Obtenido en: <http://www.eluniversalqueretaro.mx/content/libertad-de-expresion-y-procesos-electorales>

<sup>99</sup> MORALES ROCHA, Víctor; FERNANDEZ MARTÍNEZ, Luis Felipe y ALBRECHT, Chad. *Democracia y tecnología de la información y de la comunicación: hacia un marco de referencias para inhibir el fraude en los procesos electorales mediante el uso de TIC*, 2017. [Ubicado el 22. IX 2018]. Obtenido en: <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/Revista-Elecciones-16.pdf>

se llevan a cabo los procesos electorales no siempre se rigen bajo un sistema democrático.

La participación política de los ciudadanos en “la vida política del Estado constituye el pilar de todo Estado democrático”<sup>100</sup> porque es el pueblo quien elige a sus representantes, así como también es el que sanciona y controla el ejercicio del poder.

Hoy en día en los Estados Democráticos se evidencia claramente una sociedad que manifiesta sus opiniones e información acerca de diversos temas coyunturales en los diferentes medios de comunicación, el uso de las nuevas tecnologías y en especial las redes sociales no son ajenas a la libertad de expresión. Todo ello, debido a que “las redes sociales se han posicionado como el espacio principal para comunicar ideas y ser el espacio de referencia para que sus usuarios ejerzan su derecho a la libertad de expresión”<sup>101</sup> empoderando a la sociedad civil a la amplia e irrestricta expresión de sus opiniones sobre la diversidad de temas que ofrece la vida social.

La sociedad civil se ha consolidado tanto que “el ciudadano común sabe que es miembro de una red poderosa de interacciones, que forma parte de algo muy grande que puede levantar la voz y llegar con su protesta o sus travesuras literalmente a todo el mundo”<sup>102</sup>. Por ello, cuando una persona presencia algo que le indigna o viola sus derechos fundamentales o los de otras personas, sabe que utilizando redes sociales como Facebook o Twitter puede manifestar su malestar.

Las nuevas tecnologías están brindando un nuevo espacio público. Por un lado, ayuda a que los ciudadanos obtengan información de manera inmediata, y por otro, apertura una ventana para que la ciudadanía ejerza su libertad de expresión. El desarrollo de la libertad de expresión permite contar con “una efectiva participación

---

<sup>100</sup> SANTAMARIA, Alfonso citado por BOYER CARRERA, Janery. *Derecho de Participación Política en el Perú desde una perspectiva comparada*, Gaceta Jurídica, N° 92, mayo 2006, p.34.

<sup>101</sup> GUTIERREZ GUTIERREZ, Horacio. *Libertad de expresión en las redes sociales*, 2017 [Ubicado el 18.IX 2018]. Obtenido en: <http://oiprodat.com/2014/11/17/libertad-de-expresion-en-las-redes-sociales/>

<sup>102</sup> DURÁN BARBA, Jaime & NIETO, Santiago. *La política en el siglo XXI*, España: Barcelona, Editorial Penguin Random House, 2018, p. 193.

ciudadana, en donde los individuos están involucrados en diversos ámbitos de toma de decisiones políticas y son partícipes en la búsqueda del bien común”<sup>103</sup>.

Se espera una mayor participación de la población en la vida política a través del uso de las nuevas tecnologías, especialmente gracias a las redes sociales. Ya no nos referimos a lo que publica un periódico local de prestigio, sino a una intervención de los ciudadanos a la hora de tomar decisiones que pueden fortalecer o no la política de un país.

Un claro ejemplo de esta aseveración lo podemos encontrar en las elecciones generales peruanas de 2016, en la que se contempla una reñida campaña electoral entre los candidatos que pasaron a la segunda vuelta, Keiko Fujimori y Pedro Pablo Kuczynski. En la campaña se apeló a un masivo uso de las redes sociales en aras de una mayor llegada a los electores.

La era digital ha modificado radicalmente la comunicación entre gobierno y ciudadano; estamos viviendo en un siglo en donde es difícil mantener secretos, y mucho más al postular a un cargo público. No cabe duda que la democracia, tal y como la conocemos, está viviendo un radical proceso de transformación, y ello es debido a la vinculación entre el uso de las redes sociales y el de la tecnología digital<sup>104</sup>.

En tal sentido, gracias a las redes sociales y a las tecnologías informáticas, “el ciudadano común recibe diariamente una cantidad descomunal de información y ese mar de datos influirá en sus decisiones políticas. La información, en general, ha crecido de manera espectacular en cuanto a su cantidad, al mismo tiempo que lo propiamente ‘político’ se ha vuelto casi marginal”<sup>105</sup>.

---

<sup>103</sup> FERNÁN CISNEROS, Luis; CHÁVEZ GRANADINO, Jorge y otros. *Jóvenes Construyendo Ciudadanía. Hacia un enfoque participativo de las políticas de juventud en el Perú*. Ed.1°, Agenda: Perú, Lima, 2000, p.3.

<sup>104</sup> Cfr. GUERRERO AGUIRRE, Francisco Javier. *El impacto de las redes sociales en los sistemas electorales*, 2017 [Ubicado 22. IX 2018]. Obtenido en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/20.pdf>

<sup>105</sup> BARBA DURAN, Jaime y NIETO, Santiago. *Los nuevos electores Latinoamericanos*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 88.

### 3.2. Análisis del papel de las redes sociales en las campañas electorales

Los peruanos utilizan como medio de información la televisión para informarse sobre cuestiones políticas. Sin embargo, en este nuevo siglo no es el único medio exclusivo utilizado por la ciudadanía, debido a que la revolución tecnológica que trajo consigo la existencia del internet, ha fomentado el uso de esta nueva herramienta, especialmente por parte de los grupos políticos. Por ello, en los periodos electorales, cuando la deliberación de la ciudadanía a través de su voto se convierte en el acto por excelencia de la ciudadanía, los ciudadanos se convierten participes de las elecciones a través de las redes sociales y es que, en una democracia representativa, “el sufragio es el elemento central para la legitimación del régimen, pues es a través de este que el pueblo ejerce el poder de designar a sus gobernantes”<sup>106</sup>. Pero, para que se ejerza una democracia participativa y por ende tenga la participación del pueblo, los candidatos que postulan a un cargo público tienen que dar a conocer sus propuestas y estos lo llevan a cabo a través de las llamadas “campañas electorales”. Las campañas electorales “están constituidas por un conjunto de actividades destinadas a conseguir el voto para la elección de un candidato”<sup>107</sup>. Esto se entiende ya que los candidatos dan a conocer a la ciudadanía los problemas públicos y la solución que proponen para los mismos, logrando así llegar al ciudadano de a pie para que vote por él.

Según BLANCAS, “los partidos y candidatos despliegan la totalidad de sus recursos humanos y materiales para captar el voto de los electores: esta actividad constituye la campaña electoral, la cual comprende dos aspectos básicos: el proselitismo político y la propaganda a través de los medios de comunicación e información”<sup>108</sup>, es decir, los candidatos a través de las campañas políticas tratan de convencer a los ciudadanos para que voten por ellos. Por ello, las campañas electorales hoy en día no sólo se llevan a cabo a través de los medios de comunicación tradicionales, sino también están inmersas en el nuevo espacio público que las redes sociales

---

<sup>106</sup> BLANCAS BUSTAMANTE, Carlos. *Derecho Electoral Peruano*, Lima, Palestra, 2016, p.51.

<sup>107</sup> CRESPO, Ismael. *Las campañas electorales y sus efectos sobre la orientación al voto*, [Ubicado el 25 IX. 2018]. Obtenido en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/PE/peru-revista-de-derecho-electoral-ano-1-nb00-jne>

<sup>108</sup> BLANCAS BUSTAMANTE, Carlos citando a LAUGA, Martín. *Derecho electoral Peruano*, Lima, Palestra, 2016, p. 299.

permiten a los candidatos para darse a conocer y tener más cercanía y empatía con los ciudadanos.

Es así como el político del siglo XXI suele utilizar los espacios de interacción que le ha brindado las nuevas tecnologías para tener comunicación directa con los electores. Sin embargo, no por ello, los mítines en las plazas y el uso de los medios de comunicación tradicionales han pasado a ser obsoletos para transmitir las propuestas del candidato.

Los comicios presidenciales del 2016 marcaron un punto importante en el Perú en cuanto al uso de las redes sociales en los procesos electorales debido a que los candidatos utilizaron las redes sociales como Facebook y Twitter de manera intensiva. Por ello, a continuación, realizaremos un análisis de los candidatos presidenciales que utilizaron las nuevas tecnologías para obtener contacto con sus electores.

### **3.2.1 Pedro Pablo Kuczynski**

Durante la anterior elección presidencial, en el 2011, la candidatura del expresidente Kuczynski fue llamativa debido a que logró alcanzar el tercer lugar en los comicios, gracias en parte a una campaña dinámica y con un mensaje atrayente hacia la juventud (pese a la edad del candidato). Dicha campaña, a través de redes sociales, permitió a PPK, una mayor interacción con el elector, especialmente con sectores jóvenes que lo vio como una alternativa tecnocrática frente a los pasivos de los otros candidatos.

Según VELA, director de Café Taipá, “la presencia de los candidatos en las redes sirve para saber que se está comentando sobre sus propuestas, medir la repercusión, tener una lectura de lo positivo y negativo como un termómetro para medir la reacción de internet”<sup>109</sup>. Todo ello, debido a la presencia del electorado en redes sociales crece cada vez más. Asimismo, LLORENTE&CUENCA, consultora en gestión de la reputación y asuntos públicos, realizó un informe sobre los

---

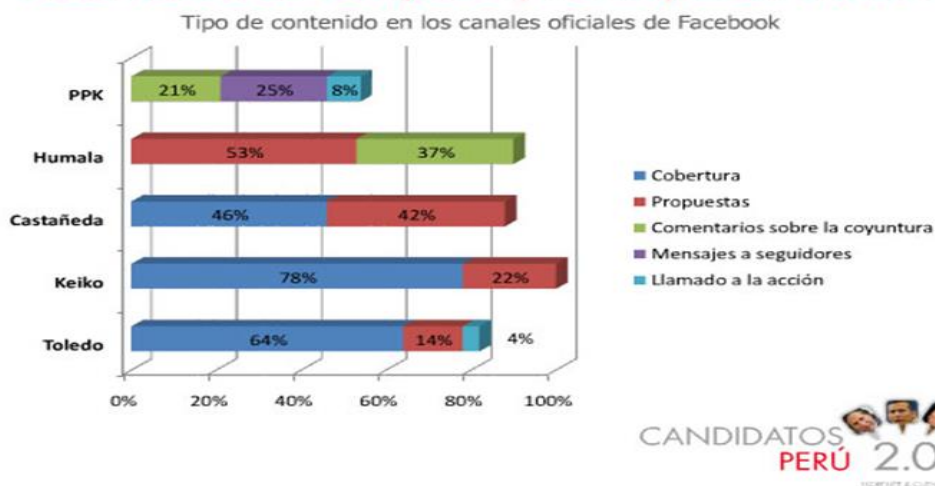
<sup>109</sup> LA REPUBLICA. *Existe un voto no capitalizado en las redes sociales como Facebook y Twitter*, 2018 [Ubicado el 29 X. 2018]. Obtenido en <https://larepublica.pe/politica/712372-existe-un-voto-no-capitalizado-en-las-redes-sociales-como-facebook-y-twitter>

candidatos peruanos que aprovecharon las redes sociales en su campaña y los resultados en la coyuntura del 2011 fueron:

### GRÁFICO 04

#### INTERACCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN LAS REDES SOCIALES

En su mayoría las han usado para darle cobertura a su campaña y no impulsar acción



FUENTE: LLORENTE&CUENCA

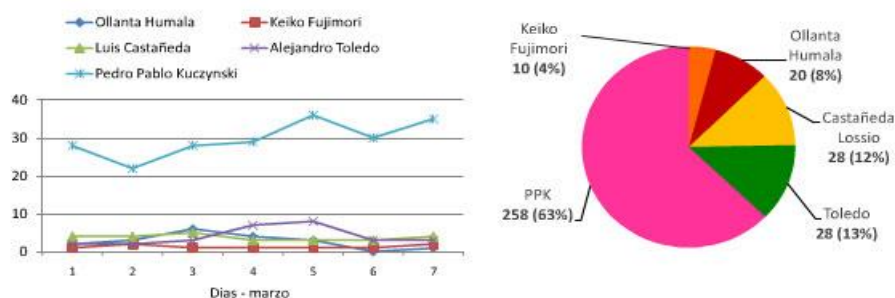
FECHA: 03/ 04 /2011

La mayoría de los candidatos abrieron cuentas en distintas redes sociales, pero ninguno aprovechó tanto dicha tecnología en 2011, como PPK. Sin embargo, el problema fue el descuido en promover una campaña *offline*, es decir, impulsar su campaña utilizando los medios tradicionales, impidió un triunfo del candidato, que no obstante, quedó en el tercer lugar en el cómputo final de votos.

## GRÁFICO 05

## POPULARIDAD DE PPK EN FACEBOOK

PPK supera ampliamente a otros candidatos en número de actualizaciones



Del siguiente gráfico, podemos apreciar el notorio uso de las redes sociales en la campaña electoral 2011 de PPK lo ayudó a ganar popularidad *online* donde se posicionó con un 63% en Facebook siendo superior ante los otros candidatos.

## GRÁFICO 06

## INTENSIÓN DE VOTOS



FUENTE: LLORENTE&CUENCA

FECHA: 03/ 04 /2011

Del siguiente gráfico, podemos apreciar que, a pesar de no llegar a ser presidente en 2011, PPK se posicionó entre los cinco candidatos con mayor intención de voto, alcanzando un 16%.

### **3.2.2 Julio Guzmán**

Julio Guzmán fue el candidato que abrió el pequeño y popularizado espacio llamado redes sociales en el 2016. El candidato invitado por Todos por el Perú supo aprovechar las nuevas tecnologías y realizó un marketing político que lo ayudó a posicionarse como uno de los candidatos favoritos en las elecciones presidenciales del 2016.

En las elecciones presidenciales del 2016, Guzmán se presentó como un candidato nuevo, sin antecedentes de corrupción, con prestigiosos estudios en el extranjero y con deseos de acabar con los “dinosaurios políticos”.

Según encuesta de CPI en enero del 2016, Guzmán apareció entre los cinco candidatos con mayor intención de voto, con un 5 %. Desplazando así al expresidente Alejandro Toledo.

## GRÁFICO 07

## INTENSIÓN DE VOTOS DE JULIO GUZMAN

## Intención de voto por candidato

- utilizando una tarjeta con la lista de candidatos -

Si mañana se realizan las elecciones, ¿por cuál de los siguientes candidatos votaría para elegir al presidente de la república?

| Candidatos                    | Total % | Región  |       |        |      |         |
|-------------------------------|---------|---|-------|--------|------|---------|
|                               |         | Lima  | Norte | Centro | Sur  | Oriente |
| Keiko Fujimori                | 34.6    | 27.0  | 44.3  | 38.6   | 30.1 | 43.3    |
| Pedro Pablo Kuczynski         | 13.8    | 18.6  | 8.7   | 9.3    | 17.5 | 5.8     |
| César Acuña                   | 9.9     | 6.4   | 13.1  | 9.3    | 10.2 | 16.3    |
| Alan García                   | 6.3     | 7.7   | 5.7   | 3.6    | 9.2  | 0.0     |
| Julio Guzmán                  | 4.2     | 5.8   | 4.0   | 0.7    | 2.9  | 4.8     |
| Alejandro Toledo              | 3.0     | 2.9   | 3.0   | 5.7    | 1.5  | 2.9     |
| Daniel Urresti                | 2.5     | 3.3   | 1.7   | 2.1    | 2.4  | 1.9     |
| Verónica Mendoza              | 2.3     | 3.5   | 0.7   | 0.7    | 2.9  | 1.9     |
| Renzo Reggiardo               | 1.2     | 2.4   | 0.7   | 0.0    | 0.5  | 0.0     |
| Ricardo Belmont *             | 0.8     | Nota:<br>Las resultados de la intención de voto por regiones para los candidatos que registran menos de 1% de las preferencias electorales ha sido obviada porque no presentan significación estadística, por lo tanto no son representativos para cada región. |       |        |      |         |
| Gregorio Santos               | 0.8     |   |       |        |      |         |
| Vladimir Cerrón               | 0.5     |   |       |        |      |         |
| Fernando Olivera              | 0.4     |   |       |        |      |         |
| Hernando "Nano" Guerra García | 0.3     |   |       |        |      |         |
| Yehude Simon                  | 0.3     |   |       |        |      |         |
| Alfredo Barnechea             | 0.2     |   |       |        |      |         |
| Ántero Flores Aráoz           | 0.2     |   |       |        |      |         |
| Miguel Hilario                | 0.2     |   |       |        |      |         |
| Blanco, Viciado               | 3.8     |   |       |        |      |         |
| Ninguno                       | 6.8     | 5.8   | 5.7   | 8.6    | 7.3  | 10.6    |
| Ns/Nc                         | 8.3     | 9.3   | 7.4   | 10.7   | 6.3  | 6.7     |

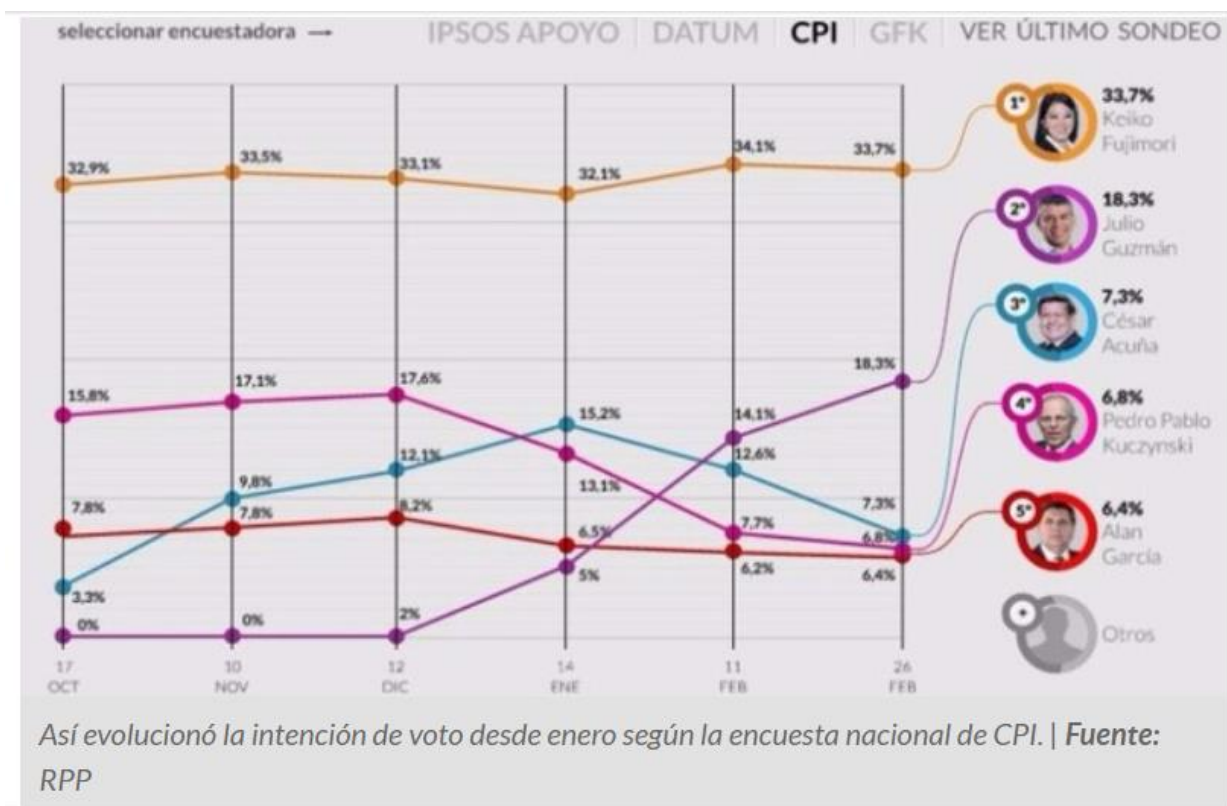
FUENTE: DIARIO GESTIÓN

AÑO: ENERO 2016

Asimismo, del siguiente gráfico podemos apreciar que según la encuestadora CPI, en febrero del 2016 el ex candidato presidencial Julio Guzmán ocupó un prestigioso segundo lugar con un 18.3% de intención de votos, con la posibilidad de entrar a una segunda vuelta con la señora Keiko Fujimori.

## GRÁFICO 08

### PORCENTAJE DE APOYO



FUENTE: RPP

FECHA: 02 / 02 /2016

Sin embargo, a pesar que venía teniendo un gran auge, Julio Guzmán fue retirado de la carrera electoral por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) debido a que según resolución del JNE, el partido Todos por el Perú infringía las normas de democracia interna. A pesar que el partido interpuso un recurso extraordinario, el JNE desestimó el recurso planteado y excluyó de la carrera electoral al partido Todos por el Perú, cortando las aspiraciones presidenciales de Guzmán.

### 3.4. Comunicación política

El uso del término de “comunicación política” es relativamente nuevo; se comenzó a “utilizar en la década de los años cincuenta”<sup>110</sup>. Existen diferentes autores que tratan de explicar el concepto de comunicación política.

Para WOLTON, la comunicación política es “el espacio en el que se intercambian los discursos contradictorios de los tres actores que tienen legitimidad para expresarse públicamente sobre política, y que son los políticos, los periodistas y la opinión pública a través de los sondeos”<sup>111</sup>, es decir, la comunicación política permite la confrontación de los discursos políticos interviniendo los tres actores.

De igual manera, OCHOA afirma que “la interacción que permiten los medios de comunicación entre ciudadanos y políticos posibilita que se dé un sistema político transparente y legítimo, ya que los hechos son visibles y no procesos aislados por los gobernantes”<sup>112</sup>.

La comunicación y la política son elementos fundamentales para la participación del ciudadano, ya que han ayudado a una buena organización del Estado y al desarrollo de las políticas públicas. Así, a través de la comunicación política podemos apreciar que los ciudadanos se han informado sobre creación de normas, valores y principios del sistema político imperante.

WEBER afirma que “en todos los regímenes políticos, en todas las culturas y épocas, la comunicación se ha orientado a fortalecer el mandato de un determinado tipo de dominación y, de esta forma garantizar la obediencia de los ciudadanos; en

---

<sup>110</sup> REYES MONTES, María; O’QUINN PARRALES, José; MORALES Y GOMEZ, José & RODRIGUEZ MANZARES, Eduardo. *Reflexiones sobre la comunicación política*, 2018 [Ubicado el 15 XI 2018]. Obtenido en <http://www.redalyc.org/pdf/676/67618934007.pdf>

<sup>111</sup>WOLTON, Dominique citado por MENDÉ, María Belén & SMITH, Cintia. *La comunicación política: un espacio de confrontación*, 2018 [Ubicado el 15 XI. 2018] Obtenido en: <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=13&articulo=13-1999-33>.

<sup>112</sup>NAVAS RUIZ, Santiago Gonzalo. *La intención estratégica en el manejo del discurso de políticos ecuatorianos en twitter durante la visita del papa francisco a Ecuador*, 2018 [Ubicado el 15 XI. 2018]. Obtenido en <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13994/La%20intenci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20discurso%20de%20pol%C3%ADticos%20ecuatorianos%20en%20twitter%20durante%20la%20visita%20del%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

otras palabras, crear las condiciones necesarias para el funcionamiento de cualquier relación dominante- dominado”<sup>113</sup>.

Por ello, el gobernante utiliza la comunicación para buscar la aceptación y legitimación de su forma de gobernar<sup>114</sup>. En ese sentido, para llevar a cabo una actividad política es necesario utilizar la comunicación política. Las acciones tomadas por los gobernantes deben ser informadas a la sociedad brindando así la posibilidad de construir una democracia.

Cuando nos encontramos bajo una sociedad democrática, mayormente el ciudadano se involucra en las decisiones de gestión de su país, ejerciendo su deber político. Es en esta atmósfera que la comunicación hace posible que los ciudadanos contribuyan a su ejercicio político y participen de ella; sin embargo, si nos encontramos bajo un sistema dictatorial no existiría la comunicación política porque solo se tendría una única visión.

De esta manera, YANES afirma que, “la comunicación política se plasma en un espacio en el que se unen el pensamiento del poder político y las respuestas de la sociedad civil constituyendo un diálogo permanente en el que se sustenta la convivencia democrática”<sup>115</sup>.

Por ello, la comunicación política es una pieza fundamental en un sistema democrático ya que nos permitirá conocer e informarnos sobre las propuestas que los políticos nos ofrecen para la mejores de nuestro Estado. Pero, cabe mencionar, que para que exista una verdadera comunicación política también es necesario atender las expresiones de los ciudadanos los cuales originan la llamada opinión pública.

---

<sup>113</sup> REYES MONTES, María; O’QUINN PARRALES, José; MORALES Y GOMEZ, José & RODRIGUEZ MANZARES, Eduardo citando a WEBER, Max. *Reflexiones sobre la comunicación política*, [Ubicado el 15 XI 2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67618934007.pdf>

<sup>114</sup> Cfr. REYES MONTES, María; O’QUINN PARRALES, José; MORALES Y GOMEZ, José & RODRIGUEZ MANZARES, Eduardo. *Reflexiones sobre la comunicación política*, 2018 [Ubicado el 15 XI 2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67618934007.pdf>

<sup>115</sup> YANES MEZA, Rafael. *Géneros de la comunicación política. Apuntes para la eficacia del mensaje persuasivo en el periodismo*, 2018 [Ubicado el 15 XI 2018]. Obtenido en: <https://webs.ucm.es/info/especulo/numero37/copoliti.html>

La opinión pública, al ser un fenómeno social tuvo importancia cuando surgieron los debates políticos abiertos. La libertad de expresión convirtió a la opinión pública como una de las fuentes en otorgarle legitimación al poder político.

En una democracia, donde se reconocen los derechos políticos de los ciudadanos, la expresión de la opinión reside en la voluntad electoral.

Es lógico, pues, que exista en la política de masas la existencia de una relación entre gobernantes y opinión; y esto ve reflejado por ejemplo cuando los ciudadanos expresan públicamente sus demandas o aspiraciones.

Por su parte, los políticos siempre están pendientes de la opinión pública ya que no escuchar a la opinión pública puede costarles el apoyo popular.

Hay que mencionar, además que la comunicación política y la opinión pública no sólo son expresadas en los medios de comunicación tradicionales. El gobernante del siglo XXI se ha dado cuenta que tiene una red poderosa para entablar una comunicación rápida con sus gobernados, y es que el uso de las nuevas tecnologías como Internet y las redes sociales están permitiendo el desarrollo de la comunicación política, generando que exista una interacción entre los gobernantes y gobernados en tiempo real.

Las nuevas tecnologías han brindado a los políticos una nueva forma de interactuar con los ciudadanos. La comunicación política ha tenido que utilizar las novedades tecnológicas para tener una comunicación más fluida con sus gobernados.

Una muestra clara de la existencia de la comunicación política utilizando las redes sociales es la creación de cuentas en Facebook y Twitter del gobierno como un medio comunicación institucional el cual busca informar al ciudadano y fomentar a la vez la opinión pública acerca de las políticas públicas que se vienen realizando para la mejora del país.

Cabe señalar, que en el Perú, el actual gobierno tiene una página en Facebook y Twitter en donde se informa a los ciudadanos acerca de las distintas acciones que se vienen realizando generando así diversas opiniones por parte de los ciudadanos, opiniones cada vez polarizados, en especial con la disolución del congreso a fines de setiembre de 2019.

Gracias a la aparición de internet “la comunicación política se volvió horizontal, es decir, multitudes de ciudadanos emiten mensajes comunicándose con todos los demás. Cuando en los orígenes de la democracia la comunicación política se realizaba a través de textos, era más sencillo su análisis. Hoy esos textos se convirtieron en mensajes cortos o fotos, cada uno teniendo sus propias características y su modo de comprensión”<sup>116</sup>.

Entonces, esa opinión que surgió en las conversaciones de aulas, terminó transformándose gracias a la revolución tecnológica del siglo XXI, como es la aparición de internet. La opinión pública en Internet ha invertido todas las esferas de la sociedad, hasta el punto de que la comunicación política ya no se transmite mucho por los medios tradicionales, sino que los ciudadanos pueden ver en tiempo real lo que comunican los políticos a través de sus redes sociales.

Es así como la comunicación política y la opinión pública cobraron vida propia gracias al uso de los medios digitales, la mayoría de los políticos, por no decir todos, utilizan internet para tener una comunicación más fluida con sus gobernados, así como también, leer u escuchar las opiniones de los ciudadanos.

### **3.5. Marketing político**

La forma de hacer política ha cambiado con el tiempo. Las personas de hoy en día ya no votan como en los años de 1970 y 1980, es decir, cuando emitían su voto sólo se dejaban guiar por lo que transmitían los medios tradicionales. La aparición de los nuevos canales de comunicación ha hecho que la forma en que se comuniquen los candidatos sea a través de las redes sociales y utilizando el marketing político.

Por ello, en las campañas presidenciales, regionales o municipales los candidatos utilizan diversas estrategias de marketing político para ganar los comicios.

Cuando nos referimos sobre el “marketing” por si sola nos da a conocer un conjunto de herramientas que permiten lograr el encuentro entre producto- público. El marketing siempre ha sido utilizado en temas comerciales; sin embargo, hoy en día

---

<sup>116</sup> DURAND BARBA, Jaime & Nieto Santiago. *La política en el siglo XXI*, España: Barcelona, Editorial Penguin Random House, 2018, p. 195.

se cree necesario el implementar está herramienta en la política para mejorarla y hacerla así más entretenida.

A pesar de ello, hay quienes afirman que la intervención del marketing en la política no es la mejor opción. El uso de esta herramienta hace que se compre lo que no se necesita.

El marketing al ser un instrumento de actividad permanente y de estrategia ayuda a entablar una relación con los electores y a fortalecer la relación candidato – elector. Es una campaña de comunicación que está ligada a la conquista de votos y es mayormente utilizado en los procesos electorales<sup>117</sup>.

Cuando se llegan las elecciones ya sean presidenciales, regionales o municipales para los candidatos cada voto es importante, por eso es que los discursos que se realizan en los mítines de campañas deben convencer al elector.

El uso del marketing político ha ido creciendo en el siglo XXI pues en los últimos años en América Latina se ha hecho masivo el uso de esta herramienta fomentar campañas presidenciales. En el Perú, en los años 1990 se comenzó a emplear diferentes conceptos de marketing a la política.

Según BONGRAND manifiesta que “es un conjunto de técnicas dirigidas a favorecer la adecuación de un candidato a su electorado potencial, a darlo conocer al mayor número de electores y a cada uno de ellos en particular, a crear la diferencia con los competidores y los adversarios y, con un mínimo de medios, optimizar el número de sufragios que hay que ganar en el curso de la campaña”<sup>118</sup>.

Para BARRANCO “(...) desde un punto de vista metodológico, el marketing político sería el conjunto de técnicas que permiten captar las necesidades que un mercado electoral tiene, estableciendo, en base a esas necesidades, un programa ideológico que las satisfaga y ofreciéndole un candidato que personalice dicho programa y al que se apoya e impulsa a través de la publicidad política”<sup>119</sup>. Así mismo,

---

<sup>117</sup> Cfr. OLIVERA, Luis. *El Marketing en la Política*, 2018 [Ubicado el 15 XI. 2018]. Obtenido en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/conexion/article/download/14987/15518>.

<sup>118</sup> BONGRAND citando por MAZZOLENI, Gianpietro. *La comunicación política*, Madrid, Alianza Editorial S.A., 2010, p.156.

<sup>119</sup> BARRANCO, Francisco citando por MEJÍA PALOMINO, Javier. *Estrategias de marketing político en Facebook utilizados por el equipo de campaña de no a la revocatoria de la alcaldesa de Lima, Susana Villarán*, 2018 [Ubicado el 16 XI. 2018]. Obtenido en:

FERNANDEZ afirma que “el punto de conexión básico es que el mercadeo político acepta el modelo de las «cuatro p» (producto, precio, promoción y plaza) desarrollado por los expertos del mercadeo clásico. En el contexto de una campaña electoral, la «plaza» es el alcance geográfico que tiene la elección popular (una parroquia, un municipio, un estado, un país), la «promoción» es la mezcla de los principios de la publicidad comercial con las leyes de la propaganda política, el «precio » es la capacidad real de elección con la que cuenta una persona (en los regímenes democráticos esto equivale a la norma «una persona, un voto») y el «producto» es el candidato”<sup>120</sup>.

Entonces, con el marketing político se busca una nueva forma de poder lograr los votos de los ciudadanos. Al referirnos con la palabra “lograr” queremos dar a entender que se busca influir en el voto de los ciudadanos.

Por otro lado, los políticos últimamente están utilizando el marketing político con mayor auge, debido a los cambios que están surgiendo en la sociedad. Las organizaciones políticas cada vez se están enfrentando con nuevas formas de comunicación que se aleja mucho de la forma tradicional con la que los políticos se comunicaban.

Por ello, es necesario que se empleen las nuevas formas de comunicación para que el marketing político sea conocido por las masas de electores.

Es necesario que los políticos empleen el marketing político ya que es vital que los ciudadanos conozcan de formas clara las decisiones públicas. El marketing político es justo lo que ofrece, es decir, brinda las herramientas necesarias para conocer las necesidades de las personas<sup>121</sup>.

Cuando las campañas presidenciales en Estados Unidos de 2008 Barack Obama no tuvieron apoyo de los grandes hombres de negocios para ganar las elecciones,

---

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4514/Mej%C3%ADa\\_pj.pdf?sequence](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4514/Mej%C3%ADa_pj.pdf?sequence=1)

=1

<sup>120</sup> Ibidem

<sup>121</sup>Cfr. TARRADELLAS, Ester; GRIÑON, Eugenia & CARBOENRAS, Manuel. *El marketing político*, 2018 [Ubicado el 16 XI 2018]. Obtenido en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/53303/Marketing%20pol%C3%ADtico.pdf>

por lo tanto, decidió utilizar el internet convirtiéndose así en un político 2.0 y utilizando el internet para hacer un marketing político.

Por ello, en aquel momento se convirtió en el primer político que tuvo una estrategia de marketing político teniendo como base el uso de las nuevas tecnologías como lo es Internet<sup>122</sup>.

### **3.6. Participación ciudadana en el Perú**

El surgimiento sobre participación ciudadana es consecuencia de la evolución de Estado y democracia. Es por ello, que la historia de la participación ciudadana en el Perú contemporáneo tiene tres momentos:

1. La primera etapa surgió en los años 1980 con las elecciones de algunas autoridades locales, los cuales se dieron cuenta que para fortalecer la institución municipal se tenía que involucrar a organizaciones sociales en asuntos públicos;
2. La segunda etapa surgió en 1990 en donde la participación ciudadana se convirtió en una pieza fundamental para la buena gobernabilidad de nuestro país. Con la promulgación de la Constitución de 1993 y la Ley N°26300 se dio inicio a la implementación de mecanismos de participación ciudadana los cuales intervinieron en diversos distritos y provincias del Perú;
3. El tercer periodo surgió en el periodo de transición democrática desde el 2000 en adelante, se inició con el gobierno de Paniagua con su política de dialogo con la sociedad civil, esto tuvo como consecuencia que el gobierno se interese por las experiencias de los gobiernos locales e hizo que de una manera u otra el gobierno también se interese por la participación ciudadana. Además, en el 2002 se promulgó una legislación que considere a la participación ciudadana como política pública<sup>123</sup>.

Entonces, por medio de la participación ciudadana la sociedad civil toma decisiones públicas, las cuales deben representar sus intereses. Además, es un derecho

---

<sup>122</sup> Cfr. SMARTUP. *Casos de éxito de campañas con marketing político*. 2018 [Ubicado el 16 XI.2018]. Obtenido en <https://blog.smartup.mx/casos-de-exito-campa%C3%B1as-marketing-politico>

<sup>123</sup>Cfr. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Guía de participación ciudadana del Perú*. 2018 [ Ubicado el 28 X. 2018] Obtenido en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1\\_pdfsam\\_Guia\\_de\\_participacion\\_ciudadana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)

reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado, como es el caso de la declaración Universal de los Derechos Humanos el cual establece que en su artículo 20° que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.

Al ser el Estado el principal gestor de las políticas públicas debe promover la participación ciudadana para que así las decisiones que se tomen representen los intereses de los ciudadanos; además que, dicha participación es un elemento fundamental en un sistema democrático como es el caso de Perú.

Por su parte, nuestra Carta Magna en su artículo 31° establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica...”.

En ese sentido, mediante los mecanismos de participación ciudadana la sociedad civil puede fiscalizar la actuación de gobierno o pedir rendición de cuentas. A través de la Ley N°26300 se establece que “se establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas”, dichos mecanismos de participación ciudadana se pueden ejercer gracias a la descentralización existente en nuestro Estado<sup>124</sup>.

Asimismo, el TC se ha pronunciado sobre la participación ciudadana manifestando que la “participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actual social y colectivo en el estado y persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales”<sup>125</sup>. Esta definición nos brinda una visión

---

<sup>124</sup> Cfr. VALDIVIEZO DEL CARPIO, Mitchell. *La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla*, 2018 [Ubicado el 28 X. 2018]. Obtenido en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FILE/revges\\_1736.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)

<sup>125</sup> STC Expediente N° N°03035-2012-PHD/TC del 21 de agosto de 2013. [ubicado el 28 X. 2018] Obtenido en [http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/des\\_buscaror.php?ULTIMA\\_SECCION=419&SECCION\\_ID=419&ELEMENT\\_ID=1425&BUSQUEDA=3035-2012&ETIQUETAS=&clear\\_cache=Y](http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/des_buscaror.php?ULTIMA_SECCION=419&SECCION_ID=419&ELEMENT_ID=1425&BUSQUEDA=3035-2012&ETIQUETAS=&clear_cache=Y)

clara sobre el contenido esencial de la participación ciudadana la cual viene a ser la intervención directa o indirectamente sobre los asuntos de interés general.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que la participación ciudadana es esencial en un sistema democrático, ya sea como forma de organización social o de gobierno. Según MARSHALL el derecho de participación el ciudadano puede ejercer su ciudadanía en distintas dimensiones: **ciudadanía civil**, se ampara en los derechos individuales como es la de gozar de libertad de expresión, así como fomentar la justicia frente a la ley. Así como también, que cada ciudadano goce de bienes económicos y seguridad; **ciudadanía política**, implica que a través del sufragio el ciudadano tengo el derecho a elegir y a ser elegido; y la **ciudadanía social**, el cual implica que el Estado garantice los derechos de salud, seguridad social, vivienda al conjunto de la ciudadanía.

Para ejercer los derechos de participación los ciudadanos deben pertenecer a organizaciones sociales y civiles o en partidos políticos; estos derechos se asocian con las estructuras institucionales.

En consecuencia, MARSHALL manifiesta que “los derechos civiles se asocian con los tribunales de justicia, los derechos políticos con el congreso, y los derechos sociales con el sistema educativo y los servicios sociales”<sup>126</sup>.

Finalmente, podemos afirmar que la participación ciudadana va más allá de temas políticos ya que puede tener injerencias en asuntos sociales, educativos, económicos, como lo muestra el siguiente diagrama:

---

<sup>126</sup>Cfr. ZICCARDI, Alicia. *Los Actores de la participación ciudadana*, 2018 [ubicado el 28 X.2018]. Obtenido en <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>

**GRÁFICO 09**

**ELABORADO POR:** VIVANDO CRUZ, LORENA. *Participación ciudadana*, Cuenca, 2016, p. 25.

### **12.1 La participación ciudadana política en los procesos electoral a través de las TIC's**

Como ya es hemos mencionado anteriormente, la participación ciudadana es una pieza fundamental en un sistema democrático ya que se sustenta en las elecciones libres, mediante los cuales los todos los ciudadanos tienen las mismas oportunidades de participación en la vida política. Además, son los ciudadanos los que elegimos libremente a las personas que nos representarán, por lo que es necesario actuar de forma informada y responsable. Por ello, es importante la participación ciudadana política en nuestro país ya que al emitir nuestro voto forma una parte especial del proceso electoral.

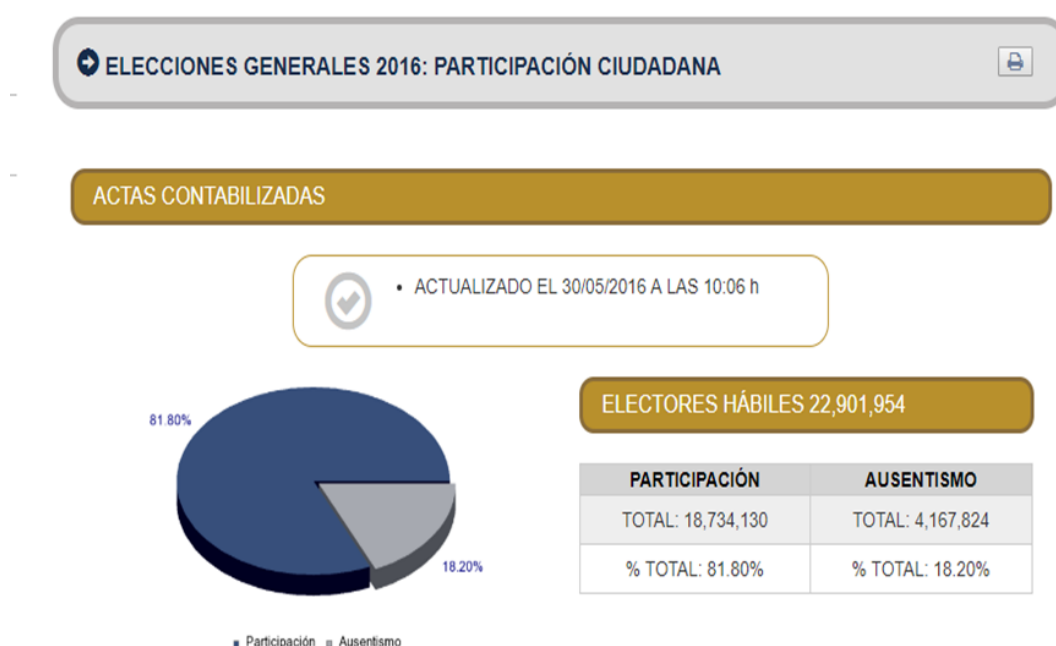
Afirma RUBIO; EGUIGUREN & BERNALES que "existe una íntima vinculación de genero a especie entre la participación política del artículo 2 inciso 17 de la Constitución y los derechos políticos establecidos en los artículos 30 y siguientes

de la misma”<sup>127</sup>, debido a que el voto da origen a la existencia de una participación ciudadana; no obstante, existen otros mecanismos de participación ciudadana los cuales han sido señalados en el acápite anterior.

Según la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en las últimas elecciones presidenciales del 10 de abril del 2016 se registró un 81.80% de participación en las urnas, mostrándonos así la participación política activa de los ciudadanos.

## GRÁFICO 10

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL 2016



FUENTE: ONPE

AÑO:2016

La participación de la ciudadanía en la vida política en los últimos años ha tenido una mayor relevancia, debido a los cambios que ha tenido la sociedad

<sup>127</sup> RUBIO, Marcial; EGUIGUREN, Francisco & BERNALES, Enrique. *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Análisis de los artículos 1,2, y 3* Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011, p.533.

contemporánea en relación a la insatisfacción de necesidades básicas (educación, trabajo, salud, entre otros).

Por ello, la participación política de los ciudadanos que se lleva con hoy en día han generado cambios sustanciales en los procesos electorales, debido a que actualmente el ciudadano de a pie alza su voz de protesta a través de las innovaciones tecnológicas como son el uso de internet y de las redes sociales.

El uso de las nuevas tecnologías de comunicación es un tema trascendental en los procesos electorales. La evolución que ha tenido Internet ha sido importante en los últimos años, el desempeño que ha tenido en materia electoral y sobre todo en los procesos electorales permiten que haya una participación de la ciudadanía en la vida política más activa.

Las nuevas tecnologías de comunicación han generado una nueva era de participación ciudadana en red pues influyen directamente en la democracia representativa, abriendo así un nuevo espacio para la deliberación de decisiones públicas.

Entonces, podemos afirmar que la participación política de los ciudadanos y el uso de las nuevas tecnologías, en especial de Internet, ofrecen la oportunidad de tener una comunicación entre ciudadanos y gobernantes.

Según Gerardo Távara, secretario general de la Asociación Civil Transparencia, “la sociedad civil posee herramientas para realizar una vigilancia ciudadana, aprovechando el gran potencial que tienen las nuevas tecnologías”. “Cada vez es más difícil que un político que no diga la verdad en las redes sociales no sea descubierto, pues lo que diga queda registrado. Estamos ante una política más exigente que antes” <sup>128</sup>.

Así, una de las novedades en los últimos procesos electorales es la forma como la ciudadanía a través de la sociedad organizada emplea las nuevas tecnologías para obtener información. Gracias a la participación política que tienen los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías la gobernanza que se desarrolla en un país hace

---

<sup>128</sup> Cfr. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. *Nuevos escenarios electorales*, N°90, ONPE, Lima, 2015, p.4.

que exista un mejor gobierno, en donde los ciudadanos son capaces de participar activamente y fiscalizar las decisiones públicas que se realicen.

No obstante, no hay que olvidar que la democracia busca que exista un dialogo entre gobernante y gobernados, al existir este diálogo incrementará el nivel de participación ciudadana y se desarrollará la democracia que hasta el momento se está desnaturalizando. Desde este punto de vista, la comunicación nos brinda a ser ciudadanos activos ante las decisiones públicas que se tomen, pero para mantener una comunicación más activa a la tradicional es necesario utilizar las nuevas tecnologías de la comunicación como lo es el internet y sobre todo las redes sociales ya que gracias a estas novedades tecnológicas se amplía los canales de participación política. El uso de internet y sobre todo de las redes sociales contribuirá a disminuir la crisis de representatividad. Es por ello que podemos afirmamos que el uso de las TIC's en los procesos electorales contribuye a que exista una participación activa en la vida política.

Así mismo, el uso las redes sociales nos brindan la oportunidad de ejercer nuestra libertad de expresión acerca de diferentes temas coyunturales, pero sobre todo nos ayuda a que se democratice la opinión de los ciudadanos.

Hemos comprobado en los capítulos anteriores el uso de las redes sociales en los procesos electorales hacen que exista un espacio libre de opinión pública, los cuales brindan a los ciudadanos una cierta cuota de poder. Además, debemos recordar que en nuestro país en los últimos procesos electorales ha intervenido mucho la era digital teniendo como objetivo ganar los votos de los ciudadanos. Esto ha permitido que las encuestas posicionen al candidato en una posición expectante como fue el caso del señor Julio Guzmán.

Podemos afirmar que los ciudadanos cuando participan activamente en la política utilizando las redes sociales pueden transformar la cultura política tradicional ya que las redes sociales otorgan un poder que permite obtener información de inmediata ayudando a que exista una mejor transparencia y por ende un mejor desarrollo de la democracia. Las redes sociales ayudan de una u otra manera a que el ciudadano se mantenga informado de la coyuntura actual como también ayudan a fortalecer la participación política.

Así también, no podemos dejar pasar la función esencial que cumplen los organismos electorales cuando un ciudadano hace ejercicio de sus derechos políticos. Justamente son los organismos electorales quienes se encargan de informar y capacitar a los ciudadanos sobre el desarrollo de los procesos electorales. Sin embargo, debemos recalcar que estos organismos electorales mantienen informados a la sociedad civil a través de las plataformas digitales generando así que la sociedad materialice sus derechos fundamentales en Internet y por ende las decisiones que tomen se vean reflejadas en las urnas.

Estamos convencidos que, la participación de la ciudadanía a través de las plataformas digitales como es Internet, permite un fortalecimiento del perfil del electorado y de un buen desarrollo de la democracia- representativa ya que gracias a las estas herramientas digitales el electorado cuenta con la oportunidad de poder informarse acerca de su candidato y así poder elegir a la persona idónea como representante.

## **CONCLUSIONES**

1. Nuestra Constitución de 1993 al proteger la libertad de expresión como derecho fundamental, no sólo lo protege como un derecho individual, sino también como un derecho colectivo. Además, al reconocerlo como fundamento del Estado democrático, hacen que el individuo no sólo se interese por su vida privada sino también que la exteriorización de la opinión que se forma tenga consecuencia en la esfera pública de la sociedad de la que pertenecen.
2. Las redes sociales al ser una herramienta de espacio público se han convertido en un elemento esencial en el desarrollo de los procesos electorales. Los candidatos no han pasado por alto el uso de estas nuevas tecnologías para ganar adeptos. Sin embargo, si bien es cierto el uso de las redes sociales no es determinante para ganar las elecciones si podemos afirmar que influyen a la hora que el ciudadano elige por quién votar. A pesar que en el Perú existe una brecha digital, no descartamos que el uso de las redes sociales sean una fuente primordial para que el elector obtenga información de manera instantánea y pueda tomar una mejor decisión.
3. El ejercicio de la libertad de expresión a través de las redes sociales permite a que el desarrollo de los procesos electorales sea más interactivo. Son las redes sociales los medios digitales que influyen en el modo social y cultural de participar de las personas, pero, sobre todo, influyen en el modo de hacer política.

4. Para llevar a cabo una buena democracia en el siglo XXI es necesario que la ciudadanía tenga la adecuada información, y para que eso suceda tienen que acceder a diversas fuentes de información, y, por consiguiente, internet hace más proclive estar más informado sobre el desarrollo de los procesos electorales, incluso hasta tener una mayor participación.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **LIBROS**

1. ABAD DOMINGO, Alfredo. Familias Digitales, España, Ediciones Palabra S.A, 2015.
2. ACED, CRISTINA. Redes Sociales. En una semana. Barcelona, Editorial Planeta, 2010.
3. ALCÁNTARA Y FREIDENBERG citado por OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. Partidos Políticos y Movimientos Sociales, Lima, ONPE, 2012
4. BASTOS PINTO, Manuel y otros. Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo, 1ª ed, Lima, Gaceta Constitucional, 2012.
5. BERNALES BALLESTEROS, Enrique. Manual Parlamentario, Lima, Comisión Andina de Juristas, 2003.
6. BLANCAS BUSTAMANTE, Carlos. Derecho Electoral Peruano, Lima, Palestra, 2016
7. BOBBIO, Norberto .Derecho Constitucional General, Lima, Instituto Pacifico, 2015.
8. CASTILLO CORDOVA, Luis. La libertad de expresión y de información, Lima, Palestra –Editores 2004.
9. DURÁN BARBA, Jaime & NIETO, Santiago. La política en el siglo XXI, España: Barcelona, Editorial Penguin Random House, 2018.
10. FERNÁN CISNEROS, Luis; CHÁVEZ GRANADINO, Jorge y otros. Jóvenes Construyendo Ciudadanía. Hacia un enfoque participativo de las políticas de juventud en el Perú. Ed.1º, Agenda: Perú, Lima, 2000.

11. FERRERO COSTA, Raúl. La Constitución como soporte indispensable de la política, Lima, Gaceta Jurídica, 2012.
12. GARCIA TOMA, Víctor. La Constitución Comentada: Análisis artículo por artículo, Lima, Gaceta Jurídica, 2015.
13. HANS, Kelsen. *Manual de ciencia política*, Colombia, Editorial Themis S.A, 2015.
14. HUERTA GUERRERO, Luis Alberto. Libertad de expresión. Lima, Gaceta Constitucional, 2010.
15. MARCIANI BURGOS, Betzabé. El derecho a la libertad de expresión y la tesis de los derechos preferentes. Lima, Palestra- Editores, 2004.
16. MAZZOLENI, Gianpietro citando a BONGRAND. La comunicación política, Madrid, Alianza Editorial S.A., 2010.
17. MIRÓ QUESADA RADA, Francisco. Manual de Ciencia Política, Lima, editorial Libros y Publicaciones, 2001.
18. NICOLÁS OJEDA, Miguel Ángel y GRANDÍO PÉREZ, María del Mar. Estrategia de comunicación en redes sociales, España, Editorial Gedisa, 2012.
19. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. Partidos Políticos y Movimientos Sociales, Lima, ONPE, 2012.
20. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. Participación política de la juventud, 1ed, Lima, 2017.
21. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. Nuevos escenarios electorales, N°90, ONPE, Lima, 2015.
22. ORTECHO VILLENA, Víctor. Los derechos humanos su desarrollo y protección. Trujillo, BLG Ediciones, 2006.
23. PAZO PINEDA, Oscar Andrés. Los derechos fundamentales en el tribunal constitucional. Lima, Gaceta Jurídica, 2014
24. PEREZ ROYO, Javier. Curso de Derecho Constitucional, Madrid, Marcial Pons, 2014.
25. RISSOAN, Romain. Redes Sociales, Barcelona, Editorial ENI, 2011.
26. RUBIO, Marcial; EGUIGUREN, Francisco & BERNALES, Enrique. Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- Análisis de los artículos 1,2, y 3 Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011.
27. SANJURJO REBOLLO, Beatriz. Manual de derecho a la información, Madrid, Editorial DYKINSON, 2009,
28. SARTORI, Giovanni. Participación y democracia participativa. Lima, Editorial Instituto Pacifico, 2015.
29. VIVANDO CRUZ, LORENA. *Participación ciudadana*, Ecuador, 2016.
30. WEBER, Max citado por GARCIA TOMA, Víctor, Derechos Fundamentales, Lima, Editorial ADRUS, 2013.

### RECURSOS ELECTRÓNICOS

1. AGUILAR DEL CARPIO, Carlos & AGUILAR GONZALES, José Luis. *Democracia, medios y elecciones 2011*, 2018 [Ubicado el 05 IV 2018].  
Obtenido en: <http://congreso.pucp.edu.pe/alaic2014/wp-content/uploads/2013/09/GT3-Aguilar-del-Carpio-Aguilar-Gonzales.pdf>
2. ASOCIACION DE JUECES PARA LA JUSTICIA Y DEMOCRACIA. *Aproximaciones al derecho a la libertad de expresión e información y sus restricciones desde el tribunal europeo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional Peruano*, 2017 [ubicado el 14 XI 2017].  
Obtenido en <http://www.jusdem.org.pe/noticias/APROXIMACIONES%20AL%20DEREC HO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20E.pdf>
3. ARAGON, Jorge. *El techo de la democracia en el Perú*, 2018 [ubicado el 12VI.2018].  
Obtenido en: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO P\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO P_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
4. ARAUZO AQUINO, María de Jesús. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018].  
Obtenido en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_a m.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_a m.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

5. ARAYA citado por RICCIARDI, Federico; LABAQUI, Ignacio y SHENONI, Luis. *Democracia y Participación digital en América Latina y Europa*, 2018 [Ubicado el 09.VI.2018]. Obtenido en: [http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio\\_Federico%20Ricciardi\(ESPANOL\)\(F\).pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943-Estudio_Federico%20Ricciardi(ESPANOL)(F).pdf)
6. CALDEVILLA DOMINGUEZ, David. *Las redes sociales. Tipología, uso y consumo de las redes 2.0 en la sociedad digital actual*, 2018 [Ubicado el 20.IV.2018]. Obtenido en: <http://revistas.ucm.es/index.php/DCIN/article/viewFile/dcin1010110045a/18656>
7. CARBONELL, Miguel. *Libertad de expresión en materia electoral*, 2017 [ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: [http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas\\_selectos/temas\\_libertad.pdf](http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_libertad.pdf)
8. COLOMBO, Cleia. *Innovación democrática y TIC, ¿Hacia una democracia participativa?*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en <http://www.redalyc.org/pdf/788/78800308.pdf>
9. COMISION NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS. *Estándares Interamericanos sobre libertad de expresión en el contexto Mexicano participación del presidente de la comisión nacional de los Derechos Humanos en el cuarto ciclo de conferencias “Los estándares internacionales de la libertad de expresión en el contexto mexicano”*, 2016 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Participacion/20160404.pdf>
10. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay*, 2018 [Ubicado el 18. IX 2018]. Obtenido en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_111\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf)
11. CRESPO, Ismael. *Las campañas electorales y sus efectos sobre la orientación al voto*, 2018 [Ubicado el 25 IX. 2018]. Obtenido en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/PE/peru-revista-de-derecho-electoral-ano-1-nb00-jne>
12. DAHL, Robert citado por ROPIGLIOSI VEGA, Alejandro. *El JNE y el sistema electoral Peruano*, 2018 [Ubicado el 5.IV.2018]. Obtenido en:

- [http://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoraes%20-%20Exposiciones/ee2009/mar\\_02jun09.pdf](http://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoraes%20-%20Exposiciones/ee2009/mar_02jun09.pdf)
13. DUARTE SANCHEZ, Esmeralda. *Las tecnologías de Información y Comunicación (tic) desde una perspectiva social*, 2018 [Ubicado el 28.V.2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/1941/194114584020.pdf>
  14. EGUIGUREN PRAELI, Francisco. *La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso Peruano*, 2017 [Ubicado el 13 XI 2017]. Obtenido en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15924/16349>
  15. FORD DEZA, Elaine. *Los alcances de la democracia digital*, 2018 [Ubicado el 05. IV. 2018]. Obtenido en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/\\$FILE/fordelan.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/$FILE/fordelan.pdf)
  16. GONZALES OJEDA, Magdiel. *El Estado Social Democrático de Derecho y el Estado Peruano 2018*, [Ubicado el 26.V.2018] Obtenido en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/17/el-estado-social-y-democratico-de-derecho-y-el-estado-peruano/>
  17. GROSSMAN, Lawrence. *La democracia digital ¿El reto de la era informática?*, 2018 [Ubicado el 05.IV.2018]. Obtenido en: [http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007\\_019\\_articulo015.pdf](http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/polemika/Documents/polemika007/polemika007_019_articulo015.pdf)
  18. GUTIERREZ GOMEZ, Monica. *La veracidad informativa como exigencia constitucional al ejercicio de la libertad de información de los medios periodísticos*, 2017 [ubicado 13 XI 2017]. Obtenido [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3210/1/Gutierrez\\_gm.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3210/1/Gutierrez_gm.pdf)
  19. GUTIERREZ GUTIERREZ, Horacio. *Libertad de expresión en las redes sociales*, 2018 [Ubicado el 18.IX 2018. Obtenido en: <http://oiprodat.com/2014/11/17/libertad-de-expresion-en-las-redes-sociales/>

20. HAYA DE LA TORRE. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_a\\_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_a_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
21. HERNANDEZ GUZMAN, María Irma. *Comunicación política en redes sociales*, 2018 [Ubicado el 06 IV 2018]. Obtenido en: <http://www.uca.edu.sv/gescom/wp-content/uploads/2017/03/tesis20.pdf>
22. HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jesús. *Libertad de expresión y procesos electorales*, 2018 [Ubicado el 18.IX 2018]. Obtenido en: <http://www.eluniversalqueretaro.mx/content/libertad-de-expresion-y-procesos-electorales>
23. HUTT HERRERA. Harold citando a Celaya J. *Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión*, 2018 [ubicado el 05 IV 2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/729/72923962008.pdf>
24. INSTITUTO DE OPINION PÚBLICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ. *Apoyo a la democracia, confianza en el congreso y en los partidos políticos*, 2018 [ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO\\_P\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO_P_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
25. JARA VILLALOBOS, Camilo. *Derecho a la privacidad, libertad de expresión e interés Público: el caso Cordero con Lara y otros*, 2017 [Ubicado 12 XI 2017]. Obtenido en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32384.pdf>
26. JIMENEZ GOMEZ, Freddy. *El marketing en la campaña política*, 2018 [Ubicado el 16 XI. 2018]. Obtenido en: <https://institutopacelly.edu.pe/marketing-en-campana-politica/>
27. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Módulo Escolar de la formación Ciudadana*, 2018 [Ubicado el 5. IV.2018]. Obtenido en: <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/PE/modulo-escolar-de-formacion-ciudadana>
28. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. *Guía de participación ciudadana del Perú*, 2018 [Ubicado el 28 X. 2018] Obtenido en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/B3465D6F1868](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868)

- 627205257CD7005DE4B8/\$FILE/1\_pdfsam\_Guia\_de\_participacion\_ciudadana.pdf
29. LA REPUBLICA. *Existe un voto no capitalizado en las redes sociales como Facebook y Twitter*, 2018 [Ubicado el 29 X. 2018]. Obtenido en: <https://larepublica.pe/politica/712372-existe-un-voto-no-capitalizado-en-las-redes-sociales-como-facebook-y-twitter>
  30. LORETI, Damián. *América Latina y la libertad de expresión*, Bogotá, Editorial Norma, 2005, p. 31 [ubicado el 14 VI 2017]. Obtenido en: <https://books.google.com.pe/books?id=3kEgJ70rnAIC&pg=PA31&dq=libertad+de+expresi%C3%B3n+su+dimensi%C3%B3n+social&hl=es->
  31. LOZARES, Carlos. *La teoría de redes sociales*, 2018 [Ubicado el 06 IV 2018]. Obtenido en <http://www.raco.cat/index.php/Papers/article/viewFile/25386/58613>
  32. LLORENTA & CUENCA citando a The Digital Policy Council. *Elecciones Perú 2016. Político y Presencia digital, estrategia que suma en la reputación*, 2018 [Ubicado el 5 V 2018]. Obtenido en: [http://www.desarrollando-ideas.com/wpcontent/uploads/sites/5/2015/10/151013\\_DI\\_articulo\\_elecciones\\_2006-presencia\\_digital\\_PERU\\_ESP.pdf](http://www.desarrollando-ideas.com/wpcontent/uploads/sites/5/2015/10/151013_DI_articulo_elecciones_2006-presencia_digital_PERU_ESP.pdf)
  33. MATAS DALMASES, Jordi. *Los partidos políticos y los sistemas de partidos*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en : <https://books.google.com.pe/books?id=iF0bseO9MUgC&pg=PA315&lpg=PA315&dq=MATAS+DALMASES,+Jordi+.+Los+partidos+pol%C3%ADticos+y+los+sistemas+de+partidos.&source=bl&ots=8lj0GIBOW6&sig=YgQgLp6KBFJwLXIRJlcFKvzfZpo&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi-3PyAtvDaAhWG0VMKHRM5DgcQ6AEIUTAG#v=onepage&q=MATAS%20DALMASES%2C%20Jordi%20.%20Los%20partidos%20pol%C3%ADticos%20y%20los%20sistemas%20de%20partidos.&f=false>
  34. MENDÉ, Maria Belén & SMITH. *La comunicación política: un espacio de confrontación*, 2018 [Ubicado el 15 XI. 2018] Obtenido en: <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=13&articulo=13-1999-33>.

35. MEJÍA PALOMINO, Javier citando a BARRANCO, Francisco. *Estrategias de marketing político en Facebook utilizados por el equipo de campaña de no a la revocatoria de la alcaldesa de Lima, Susana Villarán*, 2018
- 36.
37. [Ubicado el 16 XI. 2018]. Obtenido en:  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4514/Mej%C3%ADDa\\_pj.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4514/Mej%C3%ADDa_pj.pdf?sequence=1)
38. MINISTERIOS DE JUSTTICIA Y DERECHOS HUAMANOS. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 2017 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en:  
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
39. MORAN TORRES, Enoc y VALENCIA VILLATORO, Marco Antonio. *La libertad de expresión en los procesos electorales. El caso de las redes sociales*, 2018 [Ubicado el 15.IX 2018]. Obtenido en :  
<http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/viewFile/194/187>
40. MORALES ROCHA, Víctor; FERNANDEZ MARTÍNEZ, Luis Felipe y ALBRECHT, Chad. *Democracia y tecnología de la información y de la comunicación: hacia un marco de referencias para inhibir el fraude en los procesos electorales mediante el uso de TIC*, 2018 [Ubicado el 22. IX 2018]. Obtenido  
en:<https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/Revista-Elecciones-16.pdf>
41. MORENO MORÁN, Douglas. Análisis de las campañas políticas a través de las redes sociales: facebook y twitter de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Cynthia Viteri candidatos a la presidencia de la República del Ecuador en los comicios del 19 febrero de 2017 , 2018 [Ubicado el 03 IV 2018]. Obtenido en :  
<https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/64747/TFM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
42. NACIONES UNIDAD DERECHOS HUMANOS. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 2017 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en:  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

43. NAVAS RUIZ, Santiago Gonzalo. *La intención estratégica en el manejo del discurso de políticos ecuatorianos en twitter durante la visita del papa francisco a Ecuador*, [Ubicado el 15 XI. 2018]. Obtenido en <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13994/La%20intenci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20discurso%20de%20pol%C3%ADticos%20ecuatorianos%20en%20twitter%20durante%20la%20visita%20del%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
44. NAVIA, Patricio & ULRIKSEN, Camila. Tuiteo, luego voto. *El efecto del consumo de medios de comunicación y uso de redes sociales en la participación electoral en Chile en 2009 y 2013*, 2018 [Ubicado el 23 III 2018]. Obtenido en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n40/0719-367X-cinfo-40-00071.pdf>
45. POOT PECH, Jorge Armando. *Libertad de expresión en materia electoral*, [Ubicado el 15 IX. 2018]. Obtenido en: [http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/activos/pdf/articulos/2011/libertad\\_expresion.pdf](http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/activos/pdf/articulos/2011/libertad_expresion.pdf)
46. OLIVERA, Luis. *El Marketing en la Política* [Ubicado el 15 XI. 2018]. Obtenido en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/conexion/article/download/14987/15518>.
47. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)* [ubicado el 10 XI 2017]. Obtenido en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
48. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789*, 2017 [ubicado el 8 XI 2017]. Obtenido en [http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)
49. PÉREZ CARDENAS, Maria citando a Castro Luis. *Uso de las redes sociales en campañas electorales*, 2018 [Ubicado el 05 IV 2018]. Obtenido en: <https://core.ac.uk/download/pdf/54206380.pdf>
50. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Democracia*, 2018 [Ubicado 06. IV. 2018]. Obtenido en <http://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>

51. REYES MONTES, María; O´QUINN PARRALES, José; MORALES Y GOMEZ, José & RODRIGUEZ MANZARES, Eduardo. *Reflexiones sobre la comunicación política*, 2018 [Ubicado el 15 XI 2018]. Obtenido en: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67618934007.pdf>
52. ROJAS GUANILO, María Cecilia. *Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona*, 2017 [Ubicado el 14 XI 2017]. Obtenido en: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5733/TESIS%20DOC%20TORAL%20MAR%C3%8DA%20CECILIA%20ROJAS%20GUANILO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
53. ROJAS, Teófilo. *La democracia en el estado constitucional y el rol del Tribunal Constitucional*, 2018 [Ubicado el 26.V.2018]. Obtenido en : [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:RGfw\\_6AUc4oJ:revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/167/166+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:RGfw_6AUc4oJ:revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/167/166+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)
54. SANMARTÍ, Josep. *Los límites de la libertad de expresión en los procesos electorales*, [Ubicado el 18 IX 2018]. Obtenido en: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n44/jsanmarti.html>
55. SALOMÉ RESURRECCION, Liliana citando a Ansuátegui Roig. *La dimensión objetiva de los procesos Constitucionales de tutela de derechos fundamentales*, 2018 [Ubicado el 06.IV.2018]. Obtenido en: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1237/SALOME\\_RESURRECCION\\_LILIANA\\_DIMENSION\\_OBJETIVA.pdf](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1237/SALOME_RESURRECCION_LILIANA_DIMENSION_OBJETIVA.pdf)
56. SARTORI, Giovanni citado por ARAUZO AQUINO, María de Jesús. *Gobernabilidad Democrática y Sistemas de Partidos Políticos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo\\_a\\_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_a_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
57. SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA DE MEXICO. *Democracia Representativa*, 2018 [Ubicado el 5. IV. 2018], Obtenido en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>

58. SMARTUP. *Casos de éxito de campañas con marketing político* [Ubicado el 16 XI.2018]. Obtenido en: <https://blog.smartup.mx/casos-de-exito-campa%C3%B1as-marketing-politico>
59. SPAEMAN, Robert citado por LANDA, Cesar. *Dignidad de la persona humana*, 2018 [Ubicado 26.V.2018]. Obtenido en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15957/16381>
60. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. *Libertad de expresión. Dimensión política de este derecho fundamental*, 2014 [ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2008/2008101.pdf>
61. TARRADELLAS, Ester; GRIÑON, Eugenia & CARBOENRAS, Manuel. *El marketing político*, 2018 [Ubicado el 16 XI 2018]. Obtenido en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/53303/Marketing%20pol%C3%ADtico.pdf>
62. TANAKA, Martín. *La participación ciudadana y el sistema representativo*, 2018 [Ubicado el 6.IV.2018]. Obtenido en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/F33BC3949A46EF1205257CD7007AD1D4/\\$FILE/La\\_Participacion\\_Ciudadana\\_y\\_el\\_Sistema\\_Representativo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F33BC3949A46EF1205257CD7007AD1D4/$FILE/La_Participacion_Ciudadana_y_el_Sistema_Representativo.pdf)
63. TRESCHELET citado por RICCIARDI, Federico; LABAQUI, Ignacio y SHENONI, Luis. *Democracia y Participación digital en América Latina y Europa*, 2018 [Ubicado el 09.VI.2018]. Obtenido en: [http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943Estudio\\_Federico%20Ricciardi\(ESPANOL\)\(F\).pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1427453943Estudio_Federico%20Ricciardi(ESPANOL)(F).pdf)
64. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PEUANO. *TC sanciona a Magaly Medina y a su Productor*. 2017 [Ubicado el 14 XI 2017]. Obtenido en: <https://tc.gob.pe/tc/public/institucion/notaprensa/nota/institucion/not-08910115756644b8a02622d8f27e691c>
65. TUESTA, Fernando. *Partidos, pobres en percepción y en recursos*, 2018 [Ubicado el 12.VI.2018]. Obtenido en: [http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO\\_P\\_0717\\_01\\_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/IO_P_0717_01_R2.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

66. VALDIVIEZO DEL CARPIO, Mitchell. *La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla*, 2018 [Ubicado el 28 X. 2018].  
Obtenido en:  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FILE/revges\\_1736.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)
67. VILLANUEVA VILLANUEVA, Ernesto. *Régimen constitucional de las libertades de expresión e información*. [ubicado el 8 XI 2017]. Obtenido en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/137/4.pdf>
68. YANES MEZA, Rafael. *Géneros de la comunicación política. Apuntes para la eficacia del mensaje persuasivo en el periodismo*, [Ubicado el 15 XI 2018].  
Obtenido en: <https://webs.ucm.es/info/especulo/numero37/copoliti.html>
69. ZICCARDI, Alicia. *Los Actores de la participación ciudadana*, 2018 [ Ubicado el 28 X.2018]. Obtenido en:  
<https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>

## REVISTA

1. BOYER CARRERA, Janery citando a SANTAMARIA, Alfonso. Derecho de Participación Política en el Perú desde una perspectiva comparada, *Gaceta Jurídica*, N° 92, mayo 2006, p.34.
2. MONCADA, Andrea. “De lo real a lo virtual”, *Semana Económica*, N° 1508, febrero 2016.

## TESIS

1. ESQUIVEL ALONSO, Yessica. Libertad de expresión y propaganda en campaña electoral. Tesis para optar el grado de doctor, Madrid, Universidad Complutense, 2015. [ubicado el 8 XI 2017]. Obtenido en <http://eprints.ucm.es/33356/1/T36454.pdf>

## JURISPRUDENCIA

1. STC del Expediente 00004-2004-AI/TC del 21 de setiembre del 2004. SENTENCIA 2001, de 5 de febrero. {expediente No. 11.803} de la Comisión

- Interamericana de Derecho Humanos. [ubicado el 10 XI 2017]. Obtenido en:  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_73\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf)
2. STC del 23 de enero del 2003 {Expediente número N° 1797-2002-HD/TC}.  
 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html>.
  3. STC del 26 de enero del 2001 {Expediente número 0905-2001-AA/TC}.  
 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en:  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.html>.
  4. STC del 29 de octubre del 2005 {Expediente número N.º 045-2004-PI/TC}.  
 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en  
[https://app.vlex.com/#WW/vid/430777522/graphical\\_version](https://app.vlex.com/#WW/vid/430777522/graphical_version)
  5. STC 17 de octubre del 2005, {Expediente número N.º 6712-2005-HC/TC}.  
 [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en  
[https://app.vlex.com/#WW/vid/430777522/graphical\\_version](https://app.vlex.com/#WW/vid/430777522/graphical_version)
  6. STC del 29 de noviembre de 2011. [Ubicado el 12 XI 2017]. Obtenido en  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_238\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf)
  7. STC del 21 de agosto de 2013 {SENTENCIA N°03035-2012-PHD/TC}.  
 Obtenido en:  
[http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/des\\_buscador.php?ULTIMA\\_SECCION=419&SECCION\\_ID=419&ELEMENT\\_ID=1425&BUSQUEDA=3035-2012&ETIQUETAS=&clear\\_cache=Y](http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/des_buscador.php?ULTIMA_SECCION=419&SECCION_ID=419&ELEMENT_ID=1425&BUSQUEDA=3035-2012&ETIQUETAS=&clear_cache=Y)
  8. Tribunal Constitucional Español mediante STC 76/2002, 8 de abril de 2002.

## **NORMATIVA**

1. Constitución política del Perú.

